

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 14 de julio de 1942

Cambios de compra y venta de monedas, publicado de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Dívisas procedentes de exportaciones		Dívisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Franco	20,50	21,00	23,60
Libras	clearing	40,50	46,55
	extraclearing	38,10	43,80
Dólares	10,95	11,22	12,56
Liras	57,60	59,03	»
Franco suizo	253,00	259,35	290,95
Reichsmark	4,24	4,34	»
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43,50	44,00	50,00
Peso moneda legal	2,53	2,60	2,90
Coronas suecas	2,60	2,66	»
Coronas noruegas	»	»	»
Coronas danesas clearing	221,35	226,90	»

NOTA.—Las dívisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Parque Móvil de los Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad

Juzgado Instructor

Don Gerardo de Corral Sainz, Juez instructor de expedientes del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

Hago saber: Por el presente se cita, llama y emplaza al Auxiliar Administrativo de este Organismo don Julio Ramírez de Arellano, de cuarenta y tres años, casado, hijo de Rafael e Inés, natural de Orense y vecino de Madrid, con residencia actual en Santa Cruz de Tenerife, ignorándose su domicilio, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la Avenida del Generalísimo, número 74, de Madrid, en el plazo máximo de treinta días, para deponer en el expediente que se le instruye, pues de no hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Madrid, a 13 de julio de 1942.—El Juez, Gerardo de Corral.

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE GRANADA

Anuncio

Dispuesto por la Superioridad se proceda a contratar, mediante subasta, la ejecución de los servicios de acarreo interiores de víveres, efectos y material

de toda clase que deba ejecutar esta Jefatura en la plaza de Granada, por el plazo de un año, prorrogable.

Se hace saber que el acto de dicha subasta se celebrará el día 4 de agosto próximo, a las once horas de su mañana, ante la Junta Económica de la expresada Jefatura, sita en la calle del Capitán Moreno (edificio del Parque de Intendencia), en el despacho del Jefe, que presidirá el acto, debiendo regir en dicha subasta los pliegos de condiciones técnicas y legales que se hallan de manifiesto en las Oficinas de esta Jefatura todos los días laborables, desde las diez a las catorce horas, desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior a la celebración de la subasta.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase sexta; aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nuevas firmas, y se hará constar en ellos que el proponente está conforme con cuanto en los pliegos de condiciones se consigna, no admitiéndose las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en dichos pliegos y las que no se ajusten al modelo de proposición publicado en este anuncio.

A las proposiciones se acompañará el

recibo o alta de la contribución industrial, excepto si los proponentes residen en Navarra o provincia de Alava; también acompañarán su cédula personal o pasaporte de extranjería. Los apoderados o representantes deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

También acompañarán carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales la suma equivalente al cinco por ciento de sus ofertas o de las 590.736,53 pesetas, cantidad que se calcula importará un año el servicio.

Las proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados, en cuyo anverso deberá escribirse: «Proposición para optar a la subasta del servicio de acarreo de la plaza de Granada».

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Granada, 3 de julio de 1942.—El Jefe de Transportes Militares, Emilio Entrala y Durán.

Modelo de proposición

Don... (nombre y dos apellidos), domiciliado en..... y con residencia en....., calle de....., número....., con cédula personal de..... clase, número....., expedida en....., el día..... de..... de..... (o pasaporte de extranjería, en su caso), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha..... (o en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» o «Boletín Oficial» de la provincia), para la subasta destinada a la contratación de los servicios de acarreo interiores que deba realizar la Jefatura de Transportes Militares de Granada y enterado también de los pliegos de condiciones técnicas y legales a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a verificar el servicio a los precios siguientes:

Primer trayecto....

Segundo trayecto....

Tercer trayecto....

Cuarto trayecto....

Quinto trayecto....

Sexto trayecto....

A continuación se detallarán todos los epígrafes y en el mismo orden en que figuran en el pliego de condiciones técnicas y el precio en letra, pesetas y céntimos, con arreglo a la condición quinta del pliego de las legales.

A esta proposición se acompañará, en cumplimiento de lo prevenido, cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que justifique el ingreso del 5 por 100 en la Caja de Depósitos.

A los que afecte, escritura de constitución de la Sociedad, poder notarial a favor del firmante (caso de obrar en nombre de otra persona o Sociedad).

..... de..... de 1942.

(Firma y rúbrica del proponente)

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE, FORMULADO POR LA JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE GRANADA, HA DE REGIR PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACARREOS DE DICHA PLAZA

1.ª Se saca a pública subasta la ejecución de los servicios de acarreos de víveres, efectos y material de toda clase que debe ejecutar esta Jefatura de Transportes Militares en la plaza de Granada por el plazo de un año, prorrogable, a partir de la fecha de la adjudicación, con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de Contratación de 10 de enero de 1931 («Diario Oficial» número 12), en armonía con el de Contabilidad de las Pagadurías de Transportes de 20 de mayo de 1890 («C. L.» número 159) y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

2.ª Los servicios que se contratan habrán de limitarse al de aquellos acarreos que el Estado no efectúe con sus medios propios.

3.ª Con objeto de fijar la cantidad que los concurrentes al acto han de depositar como fianza, tanto provisional como definitiva, caso de que se adjudique el servicio, se han tomado por base los acarreos realizados por particulares en los años 1940 y 1941, cuyos totales, divididos por dos, dan la cantidad de 590.736,53 pesetas, cantidad que servirá de tipo para la citada fianza, no sirviendo esta cantidad que se determina más que para los efectos que se especifican en esta cláusula.

4.ª Los precios límites que servirán para la subasta serán los que se detallan en el siguiente cuadro, con arreglo a los transportes que en él se determinan.

Cuadro de trayectos

Mercancías:

Primera.—Harinas, cereales, legumbres, cementos y toda clase de mercancías de fácil manejo y que no sean voluminosas.

Segunda.—Carbones y leñas, con mozo y serraje.

Tercera.—Maquinarias y material de Artillería, piezas y bultos hasta 500, en planta baja.

Cuarta.—Idem idem de 500 a 1.000.

Quinta.—Muebles y mercancías análogas.

Primer trayecto:

Entre las estaciones del ferrocarril y los distintos Establecimientos militares de la plaza.

Mercancías comprendidas en el párrafo primero, 1,25 pesetas.

Mercancías comprendidas en el párrafo segundo, 1,50 pesetas.

Mercancías comprendidas en el párrafo tercero, 2,50 pesetas.

Mercancías comprendidas en el párrafo cuarto, 3,10 pesetas.

Mercancías comprendidas en el párrafo quinto, 3,75 pesetas.

Segundo trayecto:

Entre los distintos Establecimientos militares de la plaza.

Mercancías comprendidas en el párrafo primero, 1,25 pesetas.

Mercancías comprendidas en el párrafo segundo, 1,50 pesetas.

Mercancías comprendidas en el párrafo tercero, 2,50 pesetas.

Mercancías comprendidas en el párrafo cuarto, 3,10 pesetas.

Mercancías comprendidas en el párrafo quinto, 3,75 pesetas.

Tercer trayecto:

Entre las estaciones o Establecimientos de la plaza y el parque.

Mercancías comprendidas en el párrafo primero, 2,50 pesetas.

Mercancías comprendidas en el párrafo segundo, 2,75 pesetas.

Mercancías comprendidas en el párrafo tercero, 6,25 pesetas.

Mercancías comprendidas en el párrafo cuarto, 7,50 pesetas.

Mercancías comprendidas en el párrafo quinto, 7,50 pesetas.

Cuarto trayecto:

Entre las estaciones o Establecimientos de la plaza y el polvorín del Manicomio (carretera de Pinos-Puente).

Mercancías comprendidas en el párrafo tercero, 2,75 pesetas.

Mercancías comprendidas en el párrafo cuarto, 3,25 pesetas.

Quinto trayecto:

Entre las estaciones o establecimientos de la plaza y el polvorín de Santafé.

Mercancías comprendidas en el párrafo tercero, 6,00 pesetas.

Mercancías comprendidas en el párrafo cuarto, 6,75 pesetas.

Sexto trayecto:

Entre las estaciones o Establecimientos de la plaza y el polvorín de La Granja.

Mercancías comprendidas en el párrafo tercero, 7,00 pesetas.

Mercancías comprendidas en el párrafo cuarto, 7,75 pesetas.

5.ª Para los acarreos desde cualquier punto de la población al extrarradio o viceversa y entre los trayectos no comprendidos en el anterior cuadro, registrarán los precios que determina la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 8 de junio de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 163). Para los de materias inflamables y explosivas, no considerándose como tales los cartuchos

metálicos para fusil, se estimarán aumentados los precios establecidos anteriormente en un cien por cien, así como aquellos que con excesivo volumen tengan poco peso.

Las mercancías que se consideren exclusivamente voluminosas las determinará esta Jefatura, advirtiéndose antes al contratista, y en caso de no estar conforme hará el acarreo que se le ordene y después se nombrará un perito por el Jefe de Transportes y otro por el contratista, cuya decisión será firme en caso de estar de acuerdo; si hay desacuerdo, decidirá un tercer perito, designado por la Autoridad municipal a instancia del Jefe de Transportes.

La percepción mínima en cada trayecto será el de una tonelada.

Expediciones y percepciones

6.ª En este concepto figurarán todas aquellas remesas cuyos acarreos se verifiquen desde cualquiera de los Establecimientos, Cuernos o dependencias de la plaza a las estaciones del ferrocarril.

Para la realización de los servicios fuera de la plaza y cuyo material debe ser facturado, recibirá el contratista la víspera de la fecha en que ha de realizarse el acarreo la orden de las mercancías que ha de transportar, a cuya orden se acompañarán los documentos siguientes: cuatro guías de transportes debidamente legalizadas por el Comisario y Jefe del Servicio, tres declaraciones del Establecimiento remitente y la declaración del ferrocarril.

Con estos documentos se personará el contratista a la hora que se le ordene en el Centro o Dependencia a que hagan referencia las declaraciones, procediendo a hacerse cargo de la mercancía objeto del transporte, cuidando en el acto de recepción de confrontar con dichos documentos si todos los bultos que se le entregan son los que figuran en las declaraciones y si todo el material, por su clase de embalaje y empaçado, reúne las condiciones de seguridad debidas, así como también si todos ellos se hallan debidamente rotulados, no haciéndose cargo, en modo alguno, de aquellas remesas que no se ajusten en un todo a lo consignado en las declaraciones del servicio.

Una vez recibida por el contratista, de conformidad, la remesa, entregará al Establecimiento una de las tres declaraciones con el visto bueno del Jefe de Transportes, verificándose ya el acarreo a la estación, en cuyo lugar entregará al factor las cuatro guías, las dos declaraciones y la declaración del ferrocarril, para que con estos documentos a la vista y confrontando el número de bultos y peso pueda dicho funcionario estampar su conformidad como representante de la Empresa en las tres guías y una de las declaraciones, cuyos documentos, en unión del talón, entregará al contratista.

ta, el que, a la vez, lo hará a la Jefatura de Transportes como justificación del servicio ejecutado.

Recepciones

7.ª Por cada remesa que tenga que retirar de las estaciones de la localidad recibirá el contratista los documentos siguientes: un talón del ferrocarril y una guía oficial del transporte, debidamente legalizados ambos documentos por el Jefe de Transportes, más una guía y un boletín de entrega. Con los dos primeros documentos retirará de la estación la mercancía a que aquéllos se contraiga, examinando antes de hacerse cargo del envío si todos los bultos se hallan en perfecto estado, y no retirará aquellas expediciones que se hallen incompletas, presenten algunos de los bultos que forman parte de la misma señalada al exterior de haber sido violentados o lleguen en mal estado o con los precintos rotos, pues en cualquiera de estos casos deberá dar inmediata cuenta a esta Jefatura de Transportes, para que por la misma se proceda, de acuerdo con la Compañía de Ferrocarriles, al reconocimiento y repeso de la mercancía y a levantar el acta y formular la oportuna reclamación de pago si a ello hubiera lugar.

Una vez hecho cargo de la mercancía verificará su acarreo y entrega en el Establecimiento destinatario, del cual exigirá la firma del boletín de entrega o de la guía del servicio, no debiendo entregar material alguno sin que por un representante del Establecimiento receptor le sea cedido el correspondiente recibo, con el cual justificará el contratista la ejecución del acarreo ante el Jefe de Transportes.

8.ª Para la realización de los acarreos interiores recibirá el contratista, en unión de la orden, tres declaraciones del Establecimiento de procedencia, con el visto bueno del Jefe de Transportes, y al ir a hacerse cargo de la mercancía objeto del acarreo procederá en igual forma que con las remesas para fuera de la plaza, entregando una declaración como recibo; y al hacerse cargo de la mercancía el Centro o Dependencia receptora, interesará la firma con la conformidad en una de las dos declaraciones restantes, que devolverá a la Jefatura de Transportes, quedando en poder del Cuerpo receptor la otra declaración, que le servirá al Establecimiento para la confrontación del contenido de los bultos.

9.ª Serán de cuenta del contratista todos los daños ocasionados en el transporte de los efectos y mercancías por no hacer, a su debido tiempo, las reclamaciones pertinentes o por dejar de cumplir las instrucciones que se dictan en los artículos sexto, séptimo y octavo, que tratan de expediciones, recepciones y acarreos interiores, así como también de

los que puedan originarse en el transporte durante el tiempo que los tiene a su cargo; es decir, el contratista será responsable de todos los daños ocasionados y de las indemnizaciones a que haya lugar por todos los conceptos, salvo caso de fuerza mayor.

Los daños se valorarán por peritos, nombrados, uno, por el contratista, y otro, por el Jefe de Transportes; caso de desacuerdo, decidirá el parecer un tercero, designado por la Autoridad municipal a instancia del Jefe de Transportes. Si el contratista o su representación no concurren a alguna citación que se les hiciese, a los efectos a que se contrae este artículo, se sobreentenderá que se conforma con el resultado del reconocimiento o tasación hecha por el Jefe del Servicio.

10. Para los acarreos urgentes o urgentísimos, el Jefe del Servicio ordenará al contratista la forma y el tiempo máximo en que han de efectuarse, y si, a su juicio, el contratista no puede efectuarlos con la seguridad y rapidez necesarios, podrá utilizarse, además de los elementos de dicho contratista, los que considere precisos para el fiel cumplimiento de las órdenes recibidas, avisándole cuando sea posible, es decir, sin determinar en estos casos la anticipación del aviso.

11. El Jefe, por sí o por sus delegados, podrá girar inspección donde y cuando lo crea conveniente, no sólo para asegurarse del exacto cumplimiento de las prevenciones legales y particulares que le haya dado al contratista, sino para auxiliarle y facilitarle la resolución de cualquier evento.

12. Las pólvoras, explosivos y, en general, todos los efectos y materias peligrosas, se conducirán con las precauciones que establece el Reglamento de 24 de marzo de 1891, para lo cual el Jefe de Transportes comunicará al contratista las instrucciones convenientes que está obligado a observar fielmente. Si la importancia lo requiere, estas conducciones irán escoltadas por las fuerzas que se designen.

13. Se consideran excluidos de este contrato los acarreos de material y efectos que por su excesiva masa, estructura especial u otras circunstancias no pueda o no deba ser conducida en los vehículos de que disponga el contratista o necesite el empleo de máquinas o medios especiales para su arrastre.

14. Si a la hora designada no estuviera el contratista en el punto o puntos fijados, con los elementos de transporte pedidos, o si por cualquier causa ajena a esta Jefatura no verificase algún servicio, la Jefatura de Transportes pondrá lo necesario para que por cuenta de aquél y con otros elementos se ajuste en las condiciones que convengan a los intereses del Estado, sien-

do igualmente con cargo al contratista los gastos que se originen por el retraso o las indemnizaciones a que hubiere lugar. La reincidencia en la falta durante tres jornadas del servicio sucesivas será motivo bastante para la rescisión de este contrato y aviso a la Superioridad para la resolución conveniente.

15. Para los servicios, empleará el contratista carruajes de tracción animal o mecánica, según las particularidades de cada caso, que serán determinadas en virtud de acuerdo del Jefe del Servicio y el contratista y en número suficiente para tener ininterrumpidamente atendido el servicio.

16. Será obligación del contratista el acarreo entre los puntos, expresados en el cuadro que se inserta, tomando y entregando la carga al pie de los almacenes, muelles o vagones, Establecimientos, etc., etc., y será de cuenta de los Establecimientos las remociones en los almacenes de los Establecimientos y estaciones.

17. Si los almacenes estuvieran en alto, sobre el precio de la adjudicación se convendrá por la Jefatura y el contratista el aumento que corresponde, en proporción a la altura en que los locales se encuentran.

18. Los transportes no se considerarán terminados ni será satisfecho su importe al contratista mientras no conste el recibo del consignatario sin protestas ni reclamaciones, o en caso de haberlas, hasta que se justifique la irresponsabilidad de dicho contratista, tanto en lo que afecta al deterioro como en lo relativo a la entrega dentro del plazo señalado para verificar el transporte.

19. En caso de detención involuntaria o fuerza mayor, así como en que por consecuencia del servicio haya de depositarse el material a transportar en un Establecimiento intermedio, se convendrá por la Jefatura y el contratista sobre el precio de adjudicación el aumento que corresponde, teniendo en cuenta la causa que lo produzca y las circunstancias que concurren en el hecho, a tenor de lo que a este respecto es preceptivo en el Código de Comercio en el desarrollo del contrato mercantil de transporte terrestre.

20. Todos los casos y circunstancias no previstas en este pliego, o las dudas que puedan surgir en la ejecución del servicio se regirán o interpretarán con las prevenciones del Reglamento de contratación de 10 de enero de 1931, en armonía con el de Contabilidad de 20 de mayo de 1890 y demás disposiciones posteriores que lo modifiquen y cumplan.

21. Reclérdate como condición muy especial que en caso de devengar paralización de material o almacenaje alguna mercancía por no haberse retirado de la estación dentro de los plazos es-

tablecidos, el pago de dichos gastos correrá de su cuenta.

Granada, 10 de febrero de 1942.—El Jefe de Transportes Militares, Emilio Entraña y Durán.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES QUE HAN DE SERVIR PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACARREOS DE LA PLAZA DE GRANADA

1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin empujadas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, sujetándose al modelo de proposición.

2.ª A las proposiciones se acompañará el recibo o alta de la contribución industrial, excepto si los proponentes residen en Navarra o provincia de Alava; también acompañarán su cédula personal o pasaporte de extranjería. Los apoderados o representantes deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

3.ª No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciendo constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en las mismas se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en el anuncio, no pudiendo ser contratistas los militares, así como sus representantes o apoderados, a no ser que aquéllos estén en la situación de supernumerario, retirado o reserva sin desempeñar cargo militar alguno.

4.ª Es condición indispensable para tomar parte en la subasta acompañar a las proposiciones carta de pago o resguardo que acredite el haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales la suma equivalente al cinco por ciento de sus ofertas, calculado sobre el precio límite fijado. Esta garantía podrá ser en metálico o títulos de la Deuda, valorándose éstos con arreglo a la última cotización oficial, a menos que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar que es precisamente para asistir a esta subasta, sirviendo para una sola proposición.

5.ª El precio que se consigue en las proposiciones se consignará precisamente en letra, por pesetas y céntimos, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

6.ª La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que establece el Reglamento de Contratación administrativa del Ejército.

7.ª El acto de la subasta, al que asistirá un Notario, dará comienzo con la lectura del anuncio y pliego de condiciones; y terminada dicha lectura, el Presidente declarará abierta la licitación

durante media hora, en cuyo plazo podrán los licitadores pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta y entregar al señor Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del servicio de acarreo de la Plaza de Granada». El Presidente la recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, los que quedarán sobre la mesa, y no pudiendo retirarse dichos pliegos por ningún motivo. Cinco minutos antes de terminarse el plazo de la media hora señalada, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo dará por terminado.

Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado, de cuya proposición se dará lectura, en alta voz, por el Secretario, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

8.ª Terminada la lectura de las proposiciones, el Secretario formará un estado comparativo de las mismas, que firmará con el Interventor y el visto bueno del Presidente. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente invitará a una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, a los autores de aquéllas, y si transcurrido el plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

9.ª Cerrada la licitación, el Presidente, a reserva de la aprobación superior, declarará aceptada la proposición más ventajosa, con carácter provisional, terminándose el acto y extendiéndose acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán los componentes del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

10. Los resguardos o cartas de pagos de depósitos correspondientes a proposiciones no aceptadas, así como documentos que acompañaban a sus proposiciones, que no sean objeto de protesta, se devolverán terminado el acto de la subasta, a los interesados, que firmarán al pie de sus ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta.

11. El autor de la proposición más beneficiosa que no suscribiera el acta de subasta aceptando su compromiso perderá la garantía provisional, que quedará a beneficio del Tesoro. Si la urgencia del servicio lo requiere, aun siendo provisional la adjudicación, el contratista se obliga a la ejecución del servicio.

12. El servicio prestado en las condiciones anteriormente citadas, en el caso de no hacerse definitiva la adjudicación provisional, se le liquidará al pre-

cio de su proposición, así como será potestativo para el adjudicatario, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la continuación de la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

13. Aprobado el remate por la Superioridad, el adjudicatario, en las mismas condiciones que se señalan en la condición cuarta y en el plazo máximo de quince días, a partir de la notificación, elevará a un diez por ciento el importe de su fianza, como garantía del cumplimiento del contrato. Cuando el contratista utilice efectos de la propiedad del Estado para ejecutar el servicio deberá afianzarlos por todo su valor, pudiendo admitirse a este efecto la fianza personal bastante a juicio del Ramo del Ejército.

14. El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, y en el plazo de un mes, a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate, entregará al Presidente del Tribunal una primera copia y cuatro copias simples para su curso reglamentario, siendo de cuenta del contratista el abono de aquel impuesto y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse del acto de la subasta; de los derechos de inserción de los anuncios y cualquier otro gasto anejo al servicio, pues ésta se realiza, de acarreo de artículos, material y efectos en la Plaza de Granada y sus anejos en los términos expresados en el pliego de condiciones técnica.

15. No se satisfará indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgo, derechos de faro y puerto, practicafe, carestía de los mercados o subida de tarifas de los ferrocarriles, quedando obligado el contratista a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos al Estado y todos los demás, así como los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o que se establezcan en el período de duración del contrato y que sean inherentes al mismo. El Estado no intentará mermar la retribución convenida, aunque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el servicio.

16. Los pagos por el servicio que preste el contratista serán por medio de libramientos expedidos por la Intendencia Regional y conforme a los preceptos vigentes.

17. Si el contratista o su representante legal se ausentara de la Plaza sin previo aviso, las órdenes del servicio que fuera necesario comunicarle se considerarán como recibidas, practicándose el servicio, como convenga, a costa y riesgo del contratista.

18. El contratista queda obligado al

cumplimiento relativo a contratos de trabajo, seguros de accidentes, retiro a la vejez, subsidio y demás establecidos por la legislación de trabajo o social y los que se estipulen durante la duración del contrato.

19. Terminado el contrato completa y fielmente, el Presidente, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole que acredite haber cumplimentado en su totalidad todo lo que previene la condición 14.

20. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa y con los siguientes efectos: pérdida de la garantía de la subasta, que quedará a beneficio del Estado; celebración de un nuevo remate, pagando la diferencia que pudiera haber del primero al segundo; de no presentarse proposiciones aceptables, se ejecutará el servicio por la administración o gestión directa, abonando el primer rematante el mayor gastos que se ocasionara.

21. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza o pagos pendientes a su favor no fueran suficientes, con arreglo a los trámites de las disposiciones en vigor y por la Delegación de Hacienda se procederá a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos.

22. Las disposiciones gubernativas que se adopten tendrán carácter ejecutivo, pudiendo el contratista dirigir sus reclamaciones por la vía Contencioso-Administrativa y resolviéndose por las reglas del derecho común las cuestiones a que estos contratos den origen, cuando no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa.

23. Este contrato no podrá someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

24. En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido el contrato, dándose por terminado, a menos que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo, quedando en libertad el Ramo de Guerra de admitir o rechazar el ofrecimiento, sin que tengan aquéllos derecho a indemnización alguna y si únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

25. Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimiese el servicio a que éste se refiere, se deja de consignar en Presupuesto el crédito necesario para el mismo o se estableciera un monopolio sobre dicho servicio.

26. Todo cuanto no aparezca previsto

o consignado especialmente en este pliego de condiciones legales se regirá por el Reglamento para la Contratación Administrativa del Ramo del Ejército aprobado por O. C. de 10 de enero de 1931 («C. L.» número 55), disposiciones concordantes y, en su defecto, por las reglas del derecho común.

Adicional.—En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento para la aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección de la producción nacional, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» número 353), se copian a continuación los artículos 10, 11 y 12 y primer párrafo del 14 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, que son como sigue:

«Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base en primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda el de éstos en más del diez por ciento del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido en el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del diez por ciento, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquier otro gasto que se ocasione para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 14. (Primer párrafo). Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarse en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

Granada, 16 de febrero de 1942.—El Comandante Interventor, Jacobo Guitart de Virto.

1023-8

MINISTERIO DE HACIENDA

Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes

Anuncio

Se admiten hasta el día 22 del corriente mes, a las doce horas, proposiciones para el concurso del aprovechamiento de pastos de invierno, verano y rastrojera del monte «Dehesa de Castilseras», propiedad del Estado, afecto al Establecimiento Minero de Almadén, de 8.700 hectáreas, divididas en 24 quintos, cuyas cabidas y tasaciones se detallan en el plan de aprovechamientos aprobado por el Consejo para 1942-43.

La finca está situada en términos de Almadén, Almadenejos y Alamillo, y su aprovechamiento se realizará en la forma y con sujeción al aludido plan y a los pliegos de condiciones facultativas aprobadas al efecto, todo lo cual se hallará de manifiesto en el Establecimiento Minero de Almadén y en las Oficinas del Consejo, en Madrid, calle de Alcalá, número 47, piso E.

El concurso se referirá a un solo lote formado por los veinticuatro quintos, o sea por la totalidad de la dehesa, y por un importe total de 194.070 pesetas.

Los pliegos para licitar se presentarán en sobre cerrado y la proposición se ajustará al modelo que más abajo se expresa, debiendo acompañar al mismo el resguardo que acredite haber depositado en las Oficinas del Consejo, en Madrid, el 10 por 100 del importe de la tasación, desestimándose cuantas ofertas no cubran dicho tipo.

Serán de cuenta del adjudicatario los devengos del personal facultativo en las operaciones de entrega y reconocimiento final, así como los honorarios de Notario, si el adjudicatario deseara elevar la adjudicación a escritura pública, y los de publicidad del concurso.

Madrid, 8 de julio de 1942.—El Presidente, Jesús Marañón.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., domiciliado en....., calle de..... número....., provisto de cédula personal de..... clase, número....., expedida en....., el..... de..... de....., enterado del anuncio para el concurso del aprovechamiento de los pastos de invierno, verano y rastrojera de la Dehesa de Castilseras, correspondientes al Plan de 1942-43, ofrezco por los mismos la cantidad de..... (en letra) pesetas, con sujeción a todas las condiciones de los correspondientes pliegos y del anuncio referido, y acompaño el resguardo que acredita haber efectuado en las Oficinas de ese Consejo en

Madrid el depósito de..... (en letra) pesetas, importe del diez por ciento de la tasación de 194.070 pesetas, aplicada al Plan de aprovechamiento de dicha Dehesa.

(Fecha y firma.)
2.006-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BADAJOZ

Ampliación de industria

Peticionario: Don Anastasio Gonzalez Lavado.

Domicilio: Calle Teniente Coronel Asensio, número 44 (casco).

Lugar de situación de la industria: Los Santos Maimona.

Objeto: Fabricación aceite de oliva. Producción: 34.560 litros.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, a 26 de junio de 1942.—El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Miralles. 1.056-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Ampliación de industria

Peticionario: Manso Ayastúy y Compañía, S. L. (Vergara).

Objeto de la ampliación: Instalar un taller de fundición para su uso propio.

Producción: 3.500 kilos mensuales de fundición para su industria de construcciones electro-mecánicas.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián 24 de junio de 1942. El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade. 1.052-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Implantación de industria

Peticionario: La Industrial Forestal. Objeto de la industria: Instalar una serrería mecánica en Lemona.

Producción: Unos 1.100 metros cúbicos anuales de tabla y tablón.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de oposición que estimen oportunos, dentro del plazo de quince días, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las oficinas de esta Delegación (Gran Vía, 43).

Bilbao, 19 de junio de 1942.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.

1.050-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Ampliación de industria

Peticionario: Comercial Ebro, S. A. Rentería.

Objeto de la ampliación: Completar la maquinaria de su taller de confecciones de ropa.

Producción: No experimenta aumento alguno.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 18 de junio de 1942.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

1.054-X-O

COMISION ADMINISTRATIVA DE PUERTOS A CARGO DIRECTO DEL ESTADO

En virtud de lo dispuesto por Orden de primero de julio de 1942, esta Comisión Administrativa ha acordado celebrar un concurso para la adquisición de una draga de rosario para el servicio de los puertos dependientes de esta Comisión Administrativa. La apertura de proposiciones para optar a este concurso se efectuará a las doce horas del día que corresponda transcurrido el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El concurso se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886. Real Orden de 30 de octubre de 1907. Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el Proyecto y Con-

diciones particulares y económicas en las oficinas de esta Comisión Administrativa (Alcalá, 96, Madrid).

Se admiten proposiciones en esta Comisión Administrativa, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las once horas del día que corresponda, transcurrido el plazo de treinta días desde la fecha de publicación antes señalada.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse precisamente como garantía para tomar parte en el concurso será de pesetas 15.000, en metálico o efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida Instrucción y póliza de adquisición de los valores en su caso.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación del pago de retiro obrero, accidentes y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo si actúan en nombre de otro.

3.º Tratándose de sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal—o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real Orden de 24 de diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

Madrid, 7 de julio de 1942.—El Presidente de la Comisión, P. A., Juan Navarro.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de, calle, número, con cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha ... de último en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso del suministro de una Draga de rosario para el servicio de puertos dependientes de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que

no exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 20 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

2.002-O

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

Por el presente se convoca concurso-oposición para cubrir setenta y tres plazas de Guardas Jurados de 2.ª, del Cuerpo de Guardería Urbana y Rural, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 25 de agosto de 1939. Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año, y demás disposiciones concordantes, con sujeción a las bases publicadas en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid del día 4 de julio de 1942.

Madrid, 4 de julio de 1942.—P. A. del Sr. Secretario: El Oficial Mayor, P de Górgolas.

2.007-O.

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Edicto

La Comisión Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de ayer, acordó aprobar la Memoria relativa a la municipalización del servicio de Estación de Autobuses de esta capital, bajo los aspectos social, técnico y financiero, disponiendo que la misma se exponga al público para reclamaciones por término de treinta días.

Lo que se hace saber por medio del presente, significando que los antecedentes del asunto se hallan de manifiesto en las Oficinas de la Secretaría de la Corporación, donde pueden ser examinados los días y horas hábiles, durante el plazo referido.

Palencia, 2 de julio de 1942.—El Alcalde (ilegible).

1.073-O.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BILBAO

Concurso de vacantes

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 de la Orden de 30 de octubre de 1939 del Ministerio de la Gobernación, sobre provisión de vacantes en las Corporaciones locales, se anuncia a

oposición diez plazas de Auxiliares de Administración de entrada (Taquimecánógrafos de Secretaría), con sujeción a las bases que se hallan de manifiesto en la Sección Central de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, distribuidas con arreglo al porcentaje fijado en el apartado 9.º de la indicada Orden y sueldo anual de cuatro mil quinientas pesetas.

La edad para tomar parte en la oposición es la comprendida entre los dieciocho años cumplidos sin exceder de los treinta y cinco el día en que termine el plazo de presentación de instancias, que habrán de entregarse, con toda la documentación exigida, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, efectándose las oposiciones el día y hora que el Tribunal señale, después de transcurrido el plazo de tres meses de la inserción del anuncio de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Casas Consistoriales de Bilbao, a dos de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

1.074-O.

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Provincia de Baleares

Acordado por la Junta de solares sin edificar, la exposición al público a efectos de reclamación del avance de relación de los mismos, podrán interponerse éstas durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en las Oficinas de Secretaría del mismo Ayuntamiento, concretadas únicamente las reclamaciones a la inclusión o exclusión de inmuebles en la relación.

Sóller, 22 de abril de 1942.—El Presidente de la Junta, Nicolás Arbona.

1.099-O.

AYUNTAMIENTO DE MAGAN

Provincia de Toledo

Edicto

Don Agustín Rodríguez Arroyo, Secretario del Pósito del Ayuntamiento de Magán, provincia de Toledo, del que es Alcalde-Presidente don Isidoro Huelas López.

Certifico: Que en expediente relativo a la administración del Pósito de este Ayuntamiento, el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura ha dictado resolución cuyo tenor literal es como sigue:

«Examinado el presente expediente; Resultando: 1.º Que en septiembre de 1936 existía en la Caja del Pósito de Magán (Toledo), la cantidad de 1.226.27 pesetas, a cargo de los entonces Cla-

veros don Agapito Sánchez Alonso, don Felipe Ortega Espeja y don Juan Bautista Burgos del Prado. Así aparece de certificación del Secretario-Interventor del Pósito obrante en el expediente. 2.º Que la Alcaldía requirió a aquéllos para que en el plazo de diez días repusieran la cantidad, o, en otro caso, en igual plazo alegasen lo que creyeran del caso en contra de la presunción de responsabilidad que contra ellos nacía por no haberla dejado en Caja, no compareciendo don Agapito Sánchez y manifestando los otros dos, a saber: don Máximo Burgos, como hermano y heredero de don Juan Bautista Burgos, que no cabe imputar responsabilidad a éste por que con anterioridad a la fecha en que huyeron de la localidad los otros Claveros, de significación marxista, fué detenido su hermano y reducido a prisión en Madrid. Y don Felipe Ortega, que a raíz de la liberación de Toledo y para su custodia, de acuerdo con los otros Claveros, se hizo cargo de la cantidad, pero en 25 de abril de 1939 se la entregó sin recibo al entonces Alcalde de la localidad, Y don Martín Huelas, en vista de esta manifestación dice que recibida que fué por él la cantidad, fué entregada la admitida a circulación en el Banco de España y el resto se encuentra depositado en la Alcaldía, por de informe posterior y reciente de ésta se desprende que no se llevó al Banco cantidad alguna;

Considerando: 1.º Que la resultante de este expediente prueba la desaparición de 1.226.27 pesetas de la Caja del Pósito de Magán en septiembre de 1936, sin que los Claveros de aquel entonces hayan dado prueba ni explicación reglamentariamente justificable, ya que la entrega a que alude el señor Ortega no tiene prueba alguna, y aunque la tuviera sería ineficaz por no realizarse la entrega con la obligada intervención del Depositario y Secretario, como exige el artículo 8.º del Reglamento de 25 de agosto de 1923, por lo que queda en pie la presunción de responsabilidad que este Centro debe declarar, ya que el artículo 10 del mismo Reglamento establece que los tres Claveros de los Pósitos responden directa y solidariamente de la desaparición de fondos sometidos a su custodia y por cualquier daño que con su gestión causen al Pósito. 2.º Que esta responsabilidad debe declararse y perseguirse por los trámites del artículo 50 del repetido Reglamento,

Esta Subsecretaría acuerda declarar a los expresados don Agapito Sánchez, don Felipe Ortega y don Juan Bautista Burgos solidariamente responsables a los fondos del Pósito de Magán, en cantidad de 1.226.27 pesetas, que con los intereses reglamentarios desde septiembre de 1936 pagarán en plazo de diez días desde la notificación del presente, bajo apercibimiento del apremio del ar-

título 50 del expresado Reglamento. Contra esta resolución cabe apelación ante el Ministerio de Agricultura en plazo de quince días desde la notificación, previo depósito en cuenta corriente del Servicio de Pósitos en el Banco de España del total importe de la responsabilidad y de su veinte por ciento, presentando en este expediente, a sus efectos, el resguardo que se les expida. Lo que participo a usted para que a la letra lo notifique a los tres interesados y remita el duplicado de las notificaciones y demás efectos.—Dios guarde a usted muchos años.—Madrid, 18 de mayo de 1942.—El Subsecretario.—Firma ilegible y rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Ministerio de Agricultura.—Subsecretaría.—Crédito Agrícola, Pósitos y Seguros del Campo.—Sr. Alcalde-Presidente del Pósito de Magán (Toledo).»

Y para que sirva de notificación al que fué Clavero de este Pósito don Felipe Ortega Espeja, cuyo actual paradero se ignora, libro la presente, que, por orden del Sr. Alcalde, se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, en Magán, a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Agustín Rodríguez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente. Isidoro Huecas.
1.032-O.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA

Anuncio

Los herederos de don Florencio Pérez Pérez, que fué Habilitado de los Maestros del partido judicial de Ateca, solicitan la devolución de la fianza que el finado tenía constituida para responder de su gestión.

Lo que se hace público para que por los interesados se puedan presentar reclamaciones ante esta Sección Administrativa, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Zaragoza, 4 de julio de 1942.—El Jefe de la Sección, León Allona.
1.034-X-O.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aprovechamientos.—Concurso de proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

Nota

Nombre de los peticionarios: Don Ricardo Rio Reigosa, Ramiro Lorenzo González y Melchor Coido Iglesias.
Clase del aprovechamiento: Hidráulico,

co, con destino a producción de fuerza motriz.

Cantidad de agua que se pide: Todo el caudal de estiaje y hasta 60 litros por segundo en el resto del año.

Corriente de donde se ha de derivar: Arroyo Croas.

Término municipal donde radican las obras: Pastoriza (Lugo).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División, sitas en Oviedo; admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo, 6 de julio de 1942.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.
1.035-X-O

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aprovechamientos.—Concurso de proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

Nota

Nombre del peticionario: Don Andrés Pita Villarnovo.

Clase del aprovechamiento: Hidráulico, con destino a producción de fuerza motriz y energía eléctrica para industria y alumbrado.

Cantidad de agua que se pide: Todo el caudal de estiaje y hasta 300 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Forcadás.

Término municipal donde radican las obras: Valdoviño (La Coruña).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de termina-

ción de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo, 6 de julio de 1942.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.
1.034-O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 26 de junio de 1915, con los números 234.458 de entrada y 88.817 de registro, correspondiente al depósito constituido por don Ramón Palmés Simó, importante 5.000 pesetas en Deuda Perpetua 4 por 100, en garantía de su cargo de Notario de Viella (Lérida), a disposición de la Dirección General de los Registros y del Notariado,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929:

Madrid, 18 de marzo de 1942.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez-Estevan.
3.634-O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado cuatro resguardos de cupones, expedidos por esta Caja General en 15 de junio de 1940, 16, 20 noviembre y 27 diciembre de 1939, con los números 312.386, 324.592, 326.892 y 326.893 de entrada y 135.423, 143.895, 145.280 y 145.281 de registro, correspondientes a los intereses de los mencionados depósitos, que fueron devueltos por este Centro en 15 de junio 1940, 12 y 20 de noviembre y 27 de diciembre de 1939, constituidos por la Sociedad Fomento de Obras y Construcciones, para responder de varias obras, a disposición de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, Comandancia de Obras y Fortificaciones y Dirección General de Caminos,

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos

que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 22 de junio de 1942.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

3.649-O

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Vigo

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito intransmisibles, números 949 y 962, de 28.000 y 2.000 pesetas nominales, respectivamente, de Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1935, expedidos por esta Sucursal con fecha 6 de noviembre y 16 de diciembre de 1935, a favor de doña María Villavicencio Llorente, usufructuaria, según testamento de don Teófilo Llorente, registrado al número 454 de esta Secretaría, se anuncia al público para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción, de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, un diario de la capital y otro de esta provincia, según disponen los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de los citados resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vigo, 7 de marzo de 1942.—El Secretario, Manuel Fernández Hernández.
595-X-P. y 3.º-14-7-942

COMPANIA TRASATLANTICA

El Consejo Normal de la Compañía, deseando revestir de la mayor solemnidad el acuerdo en tramitación con las representaciones de las Sindicaciones transitorias de obligacionistas de las emisiones 1910, 1920 y 1922 y la de los acreedores comunes, para la regularización definitiva de las cargas financieras de la Sociedad, y de conformidad con el criterio mantenido por la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades y por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, evacuando consultas hechas sobre el particular, que obliga a rectificar las citaciones hechas a los acreedores, a fin de poder espaciar debidamente la primera y segunda convo-

catória en los términos previstos en la norma segunda del artículo 8.º de la Ley de 5 de diciembre,

Convoca

a los señores acreedores de la Empresa a quienes afecta la disposición legal citada y que ya fueron citados en primera convocatoria por los avisos insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 6 y 7 de febrero último, en el de la provincia de Barcelona del 7 y 13 de febrero y en el «Diario de Barcelona» del 6 y 7 del propio mes, a la reunión que, en concepto legal de segunda convocatoria se celebrará en el domicilio social de la Compañía (plaza del Duque de Medinaceli, número 8, principal, Barcelona), el día 4 de agosto próximo, a las once de la mañana, a fin de constituir en forma definitiva las Sindicaciones parciales transitorias que, en relación con las cargas financieras de la Sociedad, han de deliberar sobre la siguiente propuesta de convenio, que es reproducción de la que se hizo en primera convocatoria.

Propuesta

Reducir al 50 por 100 los intereses relativos al periodo de tiempo señalado por la Ley y acumular el importe de las amortizaciones de este periodo en las condiciones que determina el artículo 7.º, concordando esta propuesta con la general pendiente de aprobación, en los términos que se convenga con la representación de las sindicaciones de los tenedores de obligaciones y de los acreedores no obligacionistas; y afectando a su cumplimiento el saldo resultante de la liquidación de sus contratos con el Estado, y en lo menester, el resto de su flota. Todo ello a realizar cuando se hagan efectivas a la Compañía las cantidades pendientes de liquidación y cese el estado de incautación a que se halla sometida, por entrega a este Consejo Normal de sus barcos y pertenencias. En caso de que no se llegare a un acuerdo que resolviese totalmente la situación de la Compañía en relación con sus acreedores y obligacionistas, la misma mantendrá, en cuanto hace referencia a sus deudas no comprendidas en la Ley de 5 de diciembre de 1941, el convenio que tiene presentado en el expediente judicial de suspensión de pagos.

A la reunión que, en segunda convocatoria, se convoca podrán concurrir no sólo los señores obligacionistas y acreedores que asistieron o estuvieron representados en la Junta de 23 de febrero de 1942, sino también los demás que tengan tal condición y que la acrediten, depositando los títulos veinticuatro horas antes en dicho domicilio social o bien el resguardo de estar depositados o custodiados en alguno de los siguientes Bancos de esta plaza o sus Sucursales: Banco de España, Banco Arnús, Banco Ba-

pañol de Crédito, Banco Hispano Americano, Banco Hispano Colonial, Banco Urquijo Catalán, Banco Popular de los Previsores del Porvenir. Los señores acreedores no obligacionistas que concurren por primera vez solicitarán de la Compañía tarjeta de asistencia a la Junta, en la que constará el importe de sus créditos.

Desde la publicación de este anuncio y en horas normales de oficina, la Compañía tendrá a disposición de los señores obligacionistas y acreedores la documentación completa de este expediente de normalización de sus cargas financieras.

Barcelona, 1.º de julio de 1942.—El Consejo de Administración.
3.657-P. 1.º-14-7-942

UNION INDUSTRIAL ALGODONERA, SOCIEDAD ANONIMA

Barcelona

Por haber sufrido error el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día diez del actual, se inserta de nuevo, debidamente rectificado:

En cumplimiento de lo acordado por la Dirección General de las Contribuciones Industrial y de Utilidades, se procede por el presente anuncio a convocar de nuevo a los tenedores de los cupones números 28 al 37 de nuestras obligaciones, emisión del 24 de octubre de 1929, a base de la misma propuesta aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fechas 1 y 2 de febrero último, «Boletín Oficial» de la provincia de Barcelona, del 31 de enero y 2 de febrero próximo pasados y «Diario de Barcelona» del 30 y 31 de enero y «La Vanguardia», del 30 de enero y 1 de febrero referidos.

Segunda convocatoria

Con el fin de constituir la Sindicación que se preceptúa en la Ley de 5 de diciembre de 1941, se convoca a los señores tenedores de los expresados cupones a la reunión que, en segunda convocatoria, tendrá lugar en nuestro domicilio social (Lauría, 28, principal), el próximo día treinta del corriente mes de julio, a las doce horas.

Para acreditar su condición y derecho, deberán depositar los títulos o cupones acreditativos en la Caja Social, o en cualquier establecimiento bancario, y contra presentación del resguardo podrán asistir a la reunión.

Los señores tenedores de cupones podrán conferir su representación, a los efectos de la citada reunión, a favor de tercera persona, en cuyo caso deberán hacerlo por escrito y en forma expresa.

Barcelona, 2 de julio de 1942.—El Administrador general, J. Rosquellas.
3.658-P. y 2.º-14-7-942

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

De acuerdo con el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 23 de mayo próximo pasado, se ha celebrado por este Banco, en el día de hoy, el sorteo para amortización de Cédulas Hipotecarias del 4,50 por 100, serie A, habiendo resultado amortizadas las correspondientes a la numeración que se indica en el cuadro que seguidamente se inserta.

De conformidad con dicho anuncio, se reembolsarán a la par, deducidos los impuestos correspondientes, desde el día 1 de septiembre de 1942, en las Oficinas de este Banco, en Madrid, Avenida de Calvo Sotelo, número 10, pudiendo percibir al mismo tiempo el cupón correspondiente al vencimiento de esa misma fecha, a partir de la cual dejarán de devengar intereses.

791 a	800	21.121 a	21.130	41.221 a	41.230	59.261 a	59.270	77.601 a	77.610
951 a	960	21.561 a	21.570	41.371 a	41.380	59.761 a	59.770	78.041 a	78.050
1.151 a	1.160	21.981 a	21.990	41.401 a	41.410	59.841 a	59.850	78.141 a	78.150
1.711 a	1.720	22.741 a	22.750	41.461 a	41.470	60.231 a	60.240	78.271 a	78.280
2.661 a	2.670	22.921 a	22.930	41.501 a	41.506	61.141 a	61.150	78.291 a	78.300
3.061 a	3.070	23.141 a	23.150		41.510	61.151 a	61.160	78.401 a	78.410
3.311 a	3.320	23.341 a	23.350	41.691 a	41.700	61.571 a	61.580	78.411 a	78.420
3.431 a	3.440	23.451 a	23.460	41.731 a	41.740	62.101 a	62.110	78.741 a	78.750
3.581 a	3.590	23.531 a	23.540	42.891 a	42.900	63.461 a	63.470	78.971 a	78.980
4.191 a	4.200	23.771 a	23.780	43.141 a	43.150	63.471 a	63.480	79.241 a	79.250
4.721 a	4.730	23.791 a	23.800	45.201 a	45.210	63.891 a	63.900	79.301 a	79.310
4.761 a	4.770	23.831 a	23.840	45.471 a	45.480	64.231 a	64.240	79.351 a	79.360
5.771 a	5.780	24.131 a	24.140	45.581 a	45.590	64.591 a	64.600	79.641 a	79.650
5.961 a	5.970	24.301 a	24.310	45.721 a	45.730	65.361 a	65.370	79.751 a	79.760
6.131 a	6.140	24.671 a	24.680	45.831 a	45.840	65.711 a	65.720	80.131 a	80.140
6.721 a	6.730	24.841 a	24.850	45.841 a	45.850	66.081 a	66.090	82.371 a	82.380
7.241 a	7.250	25.101 a	25.110	45.961 a	45.970	66.331 a	66.340	84.581 a	84.590
7.771 a	7.780	25.231 a	25.240	46.321 a	46.330	66.571 a	66.580	84.591 a	84.600
8.331 a	8.340	25.291 a	25.300	46.511 a	46.520	67.461 a	67.470	85.311 a	85.320
9.211 a	9.220	25.791 a	25.800	46.581 a	46.590	67.951 a	67.960	85.321 a	85.330
9.261 a	9.270	25.901 a	25.910	46.761 a	46.770	68.941 a	68.950	85.621 a	85.640
9.291 a	9.300	26.151 a	26.160	47.641 a	47.650	69.071 a	69.080	85.741 a	85.750
9.651 a	9.660	26.621 a	26.630	47.681 a	47.690	69.161 a	69.170	85.751 a	85.760
10.381 a	10.390	26.691 a	26.700	48.121 a	48.130	69.311 a	69.320	86.411 a	86.420
10.641 a	10.650	27.661 a	27.670	48.141 a	48.150	70.067 a	70.070	86.761 a	86.770
10.741 a	10.750	28.026 a	28.030	48.171 a	48.180	70.451 a	70.460	86.821 a	86.830
11.181 a	11.190	28.621 a	28.630	48.771 a	48.780	70.771 a	70.780	87.441 a	87.450
12.141 a	12.150	28.761 a	28.770	48.911 a	48.920	70.931 a	70.940	87.591 a	87.600
12.151 a	12.160	29.051 a	29.060	49.131 a	49.140	70.991 a	71.000	87.931 a	87.940
12.721 a	12.730	29.551 a	29.560	49.501 a	49.510	71.051 a	71.060	88.081 a	88.090
12.811 a	12.820	30.231 a	30.240	49.551 a	49.560	71.701 a	71.710	88.311 a	88.320
12.931 a	12.940	31.411 a	31.420	49.811 a	49.820	71.711 a	71.720	88.471 a	88.480
12.981 y	1.2982	31.531 a	31.540	49.821 a	49.830	71.751 a	71.760	89.021 a	89.030
12.986 a	12.990	31.721 a	31.730	50.111 a	50.120	72.101 a	72.110	89.041 a	89.050
13.551 a	13.560	32.751 a	32.760	50.401 a	50.410	72.181 a	72.190	89.661 a	89.670
13.681 a	13.690	32.851 a	32.860	51.251 a	51.260	72.381 a	72.390	89.901 a	89.910
13.721 a	13.730	32.891 a	32.900	51.451 a	51.460	72.431 a	72.440	89.991 a	90.000
13.771 a	13.780	33.381 a	33.390	51.781 a	51.790	72.501 a	72.510	90.311 a	90.320
14.011 a	14.020	33.621 a	33.630	51.881 a	51.890	72.571 a	72.580	90.561 a	90.570
14.031 a	14.040	33.971 a	33.980	51.991 a	52.000	72.801 a	72.810	91.221 a	91.230
14.551 a	14.560	34.061 a	34.070	52.641 a	52.650	73.271 a	73.280	91.391 a	91.400
14.591 a	14.540	34.601 a	34.610	53.281 a	53.290	73.961 a	73.970	91.831 a	91.840
14.831 a	14.840	34.761 a	34.770	53.321 a	53.330	74.221 a	74.230	92.061 a	92.070
15.461 a	15.470	34.971 a	34.980	53.884 a	53.890	74.381 a	74.390	92.601 a	92.610
15.911 a	15.920	35.191 a	35.200	54.531 a	54.540	74.451 a	74.460	92.751 a	92.760
16.171 a	16.180	35.751 a	35.760	54.855 a	54.860	74.541 a	74.550	93.301 a	93.310
16.321 a	16.330	36.081 a	36.090	55.821 a	55.830	74.811 a	74.820	93.431 a	93.440
16.491 a	16.500	36.101 a	36.110	55.901 a	55.910	74.831 a	74.840	93.851 a	93.860
16.681 a	16.690	36.271 a	36.280	55.971 a	55.980	74.971 a	74.980	94.151 a	94.160
17.161 a	17.170	36.671 a	36.680	56.231 a	56.240	75.091 a	75.100	94.601 a	94.610
17.231 a	17.240	37.301 a	37.310	56.341 a	56.350	75.131 a	75.140	95.441 a	95.450
17.521 a	17.530	37.951 a	37.960	56.361 a	56.370	75.371 a	75.380	95.451 a	95.460
17.771 a	17.780	37.981 a	37.990	56.681 a	56.690	75.761 a	75.770	95.521 a	95.530
18.141 a	18.150	38.191 a	38.200	56.871 a	56.880	75.831 a	75.840	95.581 a	95.590
18.251 a	18.260	38.331 a	38.336	56.911 a	56.920	75.921 a	75.930	95.891 a	95.910
20.281 a	20.290	39.131 a	39.140	57.851 a	57.840	76.241 a	76.250	96.051 a	96.060
20.431 a	20.440	39.701 a	39.710	57.911 a	57.920	76.271 a	76.280	96.851 a	96.860
20.551 a	20.560	40.011 a	40.020	57.951 a	57.960	76.321 a	76.330	98.161 a	98.170

98.311 a	98.320	122.771 a	122.780	145.171 a	145.180	167.651 a	167.660	191.221 a	191.230
98.631 a	98.640	123.031 a	123.040	145.351 a	145.360	168.331 a	168.340	191.241 a	191.250
98.801 a	98.810	123.541 a	123.550	145.581 a	145.590	168.981 a	168.990	192.341 a	192.350
98.821 a	98.830	123.821 a	123.830	145.921 a	145.930	169.461 a	169.470	192.691 a	192.700
99.041 a	99.050	124.081 a	124.090	146.001 a	146.010	170.471 a	170.480	193.881 a	193.890
99.431 a	99.440	124.231 a	124.240	146.101 a	146.110	171.471 a	171.480	194.271 a	194.280
99.731 a	99.740	124.301 a	124.310	146.841 a	146.850	172.171 a	172.180	194.491 a	194.500
100.421 a	100.430	124.321 a	124.330	147.081 a	147.090	172.421 a	172.430	194.631 a	194.640
100.841 a	100.850	124.581 a	124.590	147.541 a	147.550	172.841 a	172.850	194.651 a	194.660
102.041 a	102.050	124.661 a	124.670	147.561 a	147.570	173.151 a	173.160	195.551 a	195.560
102.351 a	102.360	124.701 a	124.710	147.671 a	147.680	173.191 a	173.200	195.571 a	195.580
102.671 a	102.680	125.881 a	125.890	147.841 a	147.850	173.221 a	173.230	195.581 a	195.590
103.131 a	103.140	126.171 a	126.180	147.981 a	147.990	173.481 a	173.490	195.791 a	195.800
103.481 a	103.490	126.431 a	126.440	149.699 a	149.700	173.901 a	173.910	195.921 a	195.925
104.001 a	104.010	127.281 a	127.290	150.221 a	150.230	173.981 a	173.990	195.927 a	195.930
104.131 a	104.140	127.461 a	127.470	150.441 a	150.450	174.101 a	174.110	195.931 a	195.940
104.261 a	104.270	127.641 a	127.650	150.551 a	150.560	174.311 a	174.320	195.951 a	195.960
104.671 a	104.680	127.651 a	127.660	151.081 a	151.070	174.481 a	174.490	196.321 a	196.330
105.301 a	105.310	127.901 a	127.910	151.171 a	151.180	175.411 a	175.420	197.251 a	197.260
105.941 a	105.950	128.691 a	128.700	151.231 a	151.240	175.441 a	175.450	197.281 a	197.290
105.991 a	106.000	128.921 a	128.930	151.251 a	151.260	175.731 a	175.740	198.671 a	198.680
106.251 a	106.260	129.271 a	129.280	151.271 a	151.280	176.041 a	176.050	198.691 a	198.700
106.581 a	106.590	129.421 a	129.430	151.281 a	151.290	176.371 a	176.380	199.321 a	199.330
107.411 a	107.420	129.691 a	129.700	151.561 a	151.570	176.681 a	176.690	199.371 a	199.380
107.851 a	107.860	130.181 a	130.186	151.691 a	151.700	176.761 a	176.770	199.521 a	199.530
108.041 a	108.050	130.221 a	130.230	151.921 a	151.930	176.981 a	176.990	200.301 a	200.310
108.191 a	108.200	130.721 a	130.730	152.791 a	152.800	177.141 y	177.142	200.751 a	200.760
108.331 a	108.340	130.821 a	130.830	153.391 a	153.400	177.145 a	177.150	200.781 a	200.790
108.951 a	108.960	131.121 a	131.130	154.441 a	154.450	177.361 a	177.370	200.901 a	200.910
109.021 a	109.030	131.981 a	131.990	154.491 a	154.500	177.631 a	177.640	201.011 a	201.020
109.081 a	109.090	132.281 a	132.290	154.761 a	154.770	177.751 a	177.760	201.401 a	201.410
109.201 a	109.210	132.311 a	132.320	155.051 a	155.060	177.891 a	177.900	201.931 a	201.940
109.361 a	109.370	132.501 a	132.510	155.521 a	155.530	178.831 a	178.840	202.471 a	202.480
109.461 a	109.470	133.501 a	133.510	155.751 a	155.760	179.261 a	179.270	203.551 a	203.560
109.571 a	109.580	134.681 a	134.690	155.791 a	155.800	180.041 a	180.050	204.174 a	204.180
109.611 a	109.620	134.751 a	134.760	156.881 a	156.890	180.541 a	180.550	204.271 a	204.280
110.291 a	110.300	135.041 a	135.050	156.061 a	156.070	180.971 a	180.980	204.431 a	204.440
110.831 a	110.840	135.021 a	135.100	156.261 a	156.270	181.141 a	181.150	204.561 a	204.560
111.881 a	111.890	135.371 a	135.380	156.411 a	156.420	182.081 a	182.090	204.601 a	204.610
112.051 a	112.060	135.501 a	135.510	156.561 a	156.570	182.091 a	182.100	204.641 a	204.650
112.091 a	112.100	136.021 a	136.030	156.591 a	156.600	182.221 a	182.230	204.651 a	204.660
112.321 a	112.330	136.181 a	136.190	156.781 a	156.790	182.671 a	182.680	205.771 a	205.780
112.261 a	112.270	136.271 a	136.280	157.701 a	157.710	182.731 a	182.740	205.951 a	205.960
112.931 a	112.936	137.181 a	137.190	158.301 a	158.310	182.841 a	182.850	206.021 a	206.030
114.291 a	114.300	137.871 a	137.880	158.631 a	158.640	183.661 a	183.670	206.361 a	206.370
114.541 a	114.550	138.201 a	138.210	158.721 a	158.730	183.831 a	183.840	206.611 a	206.620
114.661 a	114.670	138.251 a	138.260	158.851 a	158.860	184.201 a	184.210	206.801 a	206.810
114.731 a	114.740	138.401 a	138.410	158.901 a	158.910	184.661 a	184.670	206.951 a	206.960
115.151 a	115.160	138.881 a	138.890	158.961 a	158.970	184.671 a	184.680	207.011 a	207.020
116.501 a	116.510	139.541 a	139.550	159.401 a	159.410	184.811 a	184.820	207.071 a	207.080
116.711 a	116.720	139.611 a	139.620	160.251 a	160.260	185.111 a	185.120	207.121 a	207.130
117.061 a	117.070	139.741 a	139.750	160.381 a	160.390	185.211 a	185.220	207.801 a	207.810
117.201 a	117.210	139.961 a	139.970	161.041 a	161.050	185.331 a	185.340	208.271 a	208.280
117.351 a	117.360	140.601 a	140.610	161.521 a	161.530	185.771 a	185.780	208.311 a	208.320
117.371 a	117.380	140.871 a	140.880	161.581 a	161.590	186.731 a	186.740	208.781 a	208.790
117.561 a	117.570	140.881 a	140.890	161.721 a	161.730	187.021 a	187.030	209.071 a	209.080
117.691 a	117.700	141.061 a	141.070	163.041 a	163.050	187.111 a	187.120	209.101 a	209.110
117.701 a	117.710	142.141 a	142.150	163.191 a	163.200	187.241 a	187.250	209.621 a	209.630
118.111 a	118.120	142.301 a	142.310	163.441 a	163.450	187.291 a	187.300	209.701 a	209.710
118.221 a	118.230	142.491 a	142.500	163.701 a	163.710	187.901 a	187.910	209.941 a	209.950
119.761 a	119.770	142.531 a	142.540	163.781 a	163.790	188.791 a	188.800	210.431 a	210.440
119.811 a	119.820	142.601 a	142.610	164.041 a	164.050	189.051 a	189.060	210.791 a	210.800
120.251 a	120.260	142.791 a	142.800	164.271 a	164.280	190.151 a	190.160	210.801 a	210.810
120.311 a	120.320	143.001 a	143.010	164.701 a	164.710	190.381 a	190.390	210.951 a	210.960
120.711 a	120.720	143.051 a	143.060	165.561 a	165.570	190.511 a	190.520	211.061 a	211.070
120.991 a	121.000	143.291 a	143.300	165.901 a	165.910	190.571 a	190.580	211.111 a	211.120
121.361 a	121.370	143.791 a	143.800	166.041 a	166.050	190.611 a	190.620	211.371 a	211.380
121.841 a	121.850	143.991 a	144.000	166.691 a	166.700	190.691 a	190.700	211.681 a	211.690
122.131 a	122.140	144.111 a	144.120	166.801 a	166.810	190.871 a	190.880	212.051 a	212.060
122.221 a	122.230	144.161 a	144.170	167.241 a	167.250	190.921 a	190.930	212.631 a	212.639
122.461 a	122.460	144.181 a	144.190						

212.701 a	212.720	237.031 a	237.040	262.221 a	262.230	285.991 a	286.000	307.911 a	307.920
213.371 a	213.380	237.181 a	237.190	262.521 a	262.530	286.161 a	286.170	309.031 a	309.040
213.481 a	213.490	237.561 a	237.570	262.551 a	262.560	286.481 a	286.490	309.491 a	309.500
213.531 a	213.540	238.661 a	238.670	263.071 a	263.080	287.521 a	287.530	309.831 a	309.840
213.581 a	213.590	239.461 a	239.470	263.221 a	263.230	287.531 a	287.540	310.131 a	310.140
214.611 a	214.620	239.721 a	239.730	263.301 a	263.310	287.551 a	287.560	310.271 a	310.280
214.871 a	214.880	240.191 a	240.200	265.021 a	265.030	287.741 a	287.750	310.371 a	310.380
215.051 a	215.060	240.671 a	240.680	265.081 a	265.090	287.761 a	287.770	310.391 a	310.400
215.541 a	215.550	241.071 a	241.080	266.551 a	266.560	287.811 a	287.820	310.741 a	310.750
215.611 a	215.620	242.641 a	242.650	267.041 a	267.050	287.961 a	287.970	311.231 a	311.240
215.811 a	215.820	242.951 a	242.960	267.141 a	267.150	288.161 a	288.170	311.261 a	311.270
216.001 a	216.010	243.031 a	243.040	267.441 a	267.450	288.311 a	288.320	311.441 a	311.450
216.941 a	216.950	243.271 a	243.280	267.491 a	267.500	288.921 a	288.930	311.551 a	311.560
216.981 a	216.990	243.461 a	243.470	267.621 a	267.630	288.981 a	288.990	312.821 a	312.830
217.271 a	217.280	243.571 a	243.580	267.791 a	267.800	289.011 a	289.020	313.061 a	313.070
217.631 a	217.640	243.851 a	243.860	268.281 a	268.290	289.071 a	289.080	313.371 a	313.380
217.681 a	217.690	244.141 a	244.150	268.291 a	268.300	289.261 a	289.270	313.711 a	313.720
219.111 a	219.120	245.251 a	245.260	268.331 a	268.340	289.401 a	289.410	313.881 a	313.890
219.291 a	219.300	245.371 a	245.380	268.561 a	268.570	289.761 a	289.770	314.481 a	314.490
220.781 a	220.790	246.041 a	246.050	268.991 a	269.000	290.181 a	290.190	314.501 a	314.510
221.371 a	221.380	246.181 a	246.190	269.031 a	269.040	290.571 a	290.580	314.531 a	314.540
221.541 a	221.550	246.191 a	246.200	269.581 a	269.590	290.591 a	290.600	314.651 a	314.660
221.821 a	221.830	246.581 a	246.590	269.611 a	269.620	290.671 a	290.680	314.801 a	314.810
222.021 a	222.030	246.731 a	246.740	269.751 a	269.760	291.371 a	291.380	314.901 a	314.910
222.181 a	222.190	246.901 a	246.910	270.271 a	270.280	291.401 a	291.410	315.831 a	315.840
222.251 a	222.260	246.931 a	246.940	270.591 a	270.600	291.581 a	291.590	316.091 a	316.100
222.751 a	222.760	247.111 a	247.119	271.791 a	271.800	293.401 a	293.410	317.081 a	317.090
224.681 a	224.690	247.141 a	247.150	272.711 a	272.720	293.411 a	293.420	317.351 a	317.360
225.311 a	225.320	248.061 a	248.070	272.751 a	272.760	293.481 a	293.490	317.421 a	317.430
225.541 a	225.550	248.521 a	248.530	272.821 a	272.830	293.741 a	293.750	317.451 a	317.460
225.851 a	225.860	248.061 a	248.070	273.301 a	273.310	294.091 a	294.100	317.751 a	317.760
226.091 a	226.100	248.521 a	248.530	273.321 a	273.330	294.661 a	294.670	317.791 a	317.800
226.411 a	226.420	248.621 a	248.630	273.361 a	273.370	295.061 a	295.070	318.111 a	318.120
226.471 a	226.480	248.831 a	248.840	273.421 a	273.430	295.491 a	295.500	318.661 a	318.670
227.111 a	227.120	249.961 a	249.970	273.991 a	274.000	295.581 a	295.590	319.121 a	319.130
227.831 a	227.840	250.001 a	250.010	274.021 a	274.030	295.711 a	295.720	319.221 a	319.230
227.891 a	227.900	250.131 a	250.140	274.201 a	274.210	295.841 a	295.850	319.531 a	319.540
228.851 a	228.860	250.311 a	250.320	274.241 a	274.250	295.881 a	295.890	320.301 a	320.310
228.921 a	228.930	250.371 a	250.380	274.631 a	274.640	297.111 a	297.120	320.412 a	320.420
229.091 a	229.100	251.071 a	251.080	274.641 a	274.650	297.351 a	297.360	320.841 a	320.850
229.341 a	229.350	252.251 a	252.260	275.261 a	275.270	297.511 a	297.520	321.041 a	321.050
230.321 a	230.330	252.391 a	252.390	275.951 a	275.960	297.621 a	297.630	321.521 a	321.530
230.691 a	230.690	252.591 a	252.600	276.331 a	276.340	298.961 a	298.970	321.601 a	321.610
230.801 a	230.810	253.001 a	253.010	276.491 a	276.500	299.331 a	299.340	321.901 a	321.910
231.071 a	231.080	253.091 a	253.090	276.501 a	276.510	299.841 a	299.850	321.991 a	322.000
231.291 a	231.270	253.421 a	253.430	276.871 a	276.880	299.971 a	299.980	322.191 a	322.200
231.301 a	231.310	254.891 a	254.900	277.291 a	277.300	300.051 a	300.060	322.401 a	322.410
231.491 a	231.500	254.961 a	254.970	277.691 a	277.700	300.071 a	300.080	322.451 a	322.460
231.581 a	231.590	255.301 a	255.310	278.301 y	278.302	300.341 a	300.350	323.141 a	323.150
231.931 a	231.940	255.481 a	255.490	278.309 y	278.310	300.821 a	300.830	323.211 a	323.220
232.421 a	232.430	255.771 a	255.780	278.341 a	278.350	301.081 a	301.090	323.761 a	323.770
232.641 a	232.650	256.111 a	256.120	278.631 a	278.640	301.421 a	301.430	325.091 a	325.100
232.661 a	232.670	256.121 a	256.130	278.811 a	278.820	301.461 a	301.470	325.411 a	325.420
232.681 a	232.690	257.221 a	257.230	279.501 a	279.510	301.511 a	301.520	325.631 a	325.640
232.991 a	233.000	257.371 a	257.380	279.611 a	279.620	303.381 a	303.390	325.741 a	325.750
233.451 a	233.460	257.411 a	257.420	279.631 a	279.640	303.771 a	303.770	326.191 a	326.200
233.471 a	233.480	257.481 a	257.490	280.151 a	280.160	303.921 a	303.930	326.891 a	326.900
233.641 a	233.650	257.771 a	257.780	281.241 a	281.250	303.901 a	303.910	327.101 a	327.110
234.111 a	234.120	257.971 a	257.980	281.621 a	281.630	304.741 a	304.750	327.231 a	327.240
234.431 a	234.440	258.231 a	258.240	281.731 a	281.740	304.921 a	304.930	327.291 a	327.300
234.661 a	234.670	258.581 a	258.570	281.751 a	281.760	305.301 a	305.310	327.551 a	327.560
234.691 a	234.680	259.241 a	259.250	282.001 a	282.010	305.401 a	305.410	327.641 a	327.650
235.241 a	235.250	259.691 a	259.670	282.411 a	282.420	305.491 a	305.500	327.761 a	327.770
235.311 a	235.320	260.781 a	260.790	282.451 a	282.460	305.621 a	305.630	327.971 a	327.980
236.011 a	236.020	261.081 a	261.090	283.061 a	283.070	305.731 a	305.740	328.141 a	328.150
236.221 a	236.230	261.161 a	261.170	283.311 a	283.320	306.311 a	306.320	328.411 a	328.420
236.491 a	236.500	261.401 a	261.410	283.691 a	283.700	306.601 a	306.610	328.581 a	328.590
236.561 a	236.570	261.511 a	261.520	284.701 a	284.710	307.401 a	307.410	328.661 a	328.670
236.991 a	236.910	261.671 a	261.680	285.181 a	285.200				
236.991 a	236.990	261.991 a	261.910	285.691 a	285.670				

329.071 a	329.080	356.561 a	356.570	379.571 a	379.580	401.191 a	401.200	427.601 a	427.610
329.251 a	329.260	356.611 a	356.620	379.941 a	379.950	401.221 a	401.230	427.611 a	427.620
329.531 a	329.540	357.241 a	357.250	380.061 a	380.070	401.691 a	401.700	427.651 a	427.660
329.591 a	329.600	357.251 a	357.260	380.161 a	380.170	402.431 a	402.490	427.941 a	427.950
330.111 a	330.120	357.601 a	357.610	380.371 a	380.380	402.781 a	402.790	428.021 a	428.030
330.371 a	330.380	357.711 a	357.717	381.651 a	381.660	402.981 a	402.990	428.261 a	428.270
330.391 a	330.400		357.740	391.211 a	381.220	403.011 a	403.020	428.411 a	428.420
330.671 a	330.680	358.311 a	358.320	381.491 a	381.500	408.111 a	403.120	428.431 a	428.440
330.911 a	330.920	358.351 a	358.360	381.761 a	381.770	403.161 a	403.170	428.541 a	428.550
331.071 a	331.080	358.451 a	358.460	381.801 a	381.810	403.771 a	403.780	428.551 a	428.560
331.381 a	331.390	358.641 a	358.650	381.891 a	381.900	404.241 a	404.250	430.761 a	430.760
331.461 a	331.490	358.721 a	358.730	382.581 a	382.590	404.941 a	404.950	431.041 a	431.050
331.961 a	331.970	358.731 a	358.740	382.841 a	382.850	405.061 a	405.070	431.571 a	431.580
332.551 a	332.560	358.821 a	358.830	383.251 a	383.260	405.101 a	405.110	431.731 a	431.740
332.571 a	332.580	359.001 a	359.010	383.271 a	383.280	405.321 a	405.330	432.991 a	433.000
334.251 a	334.260	359.181 a	359.190	383.331 a	383.340	405.561 a	405.570	433.011 a	433.020
334.371 a	334.380	360.001 a	360.010	383.371 a	383.380	405.601 a	405.610	433.273 a	433.280
335.041 a	335.050	360.601 a	360.610	383.401 a	383.410	405.641 a	405.650	433.561 a	433.570
335.101 a	335.110	361.701 a	361.710	383.411 a	383.420	406.211 a	406.220	434.081 a	434.090
336.261 a	336.270	362.061 a	362.070	383.611 a	383.620	407.171 a	407.180	434.541 a	434.550
336.271 a	336.280	362.081 a	362.090	383.681 a	383.690	407.321 a	407.330	434.561 a	434.560
336.521 a	336.530	362.231 a	362.240	383.691 a	383.700	407.761 a	407.770	434.821 a	434.830
336.941 a	336.950	362.451 a	362.460	384.071 a	384.080	407.981 a	407.990	434.861 a	434.870
337.651 a	337.660	362.511 a	362.520	384.121 a	384.130	408.231 a	408.240	434.911 a	434.920
337.661 a	337.670	362.991 a	363.000	384.511 a	384.520	408.331 a	408.340	435.271 a	435.280
338.001 a	338.010	363.221 a	363.230	385.271 a	385.280	409.101 a	409.110	436.171 a	436.180
338.391 a	338.400	363.301 a	363.310	385.461 a	385.470	409.141 a	409.150	436.941 a	436.950
339.181 a	339.190	363.461 a	363.470	386.011 a	386.020	409.521 a	409.530	437.011 a	437.020
339.511 a	339.520	363.701 a	363.710	386.421 a	386.430	409.931 a	409.940	439.081 a	439.090
339.631 a	339.640	363.731 a	363.740	386.561 a	386.570	410.051 a	410.060	439.161 a	439.170
339.861 a	339.870	363.791 a	363.800	386.981 a	386.990	410.191 a	410.200	439.351 a	439.400
339.971 a	339.980	364.101 a	364.110	387.201 a	387.210	411.101 a	411.110	439.671 a	439.680
340.131 a	340.140	364.321 a	364.330	387.491 a	387.500	411.141 a	411.150	439.871 a	439.880
340.241 a	340.250	364.381 a	364.390	387.701 a	387.710	411.851 a	411.860	440.361 a	440.370
340.511 a	340.520	364.621 a	364.630	387.841 a	387.850	413.061 a	413.070	440.431 a	440.440
340.731 a	340.740	365.241 a	365.250	387.951 a	387.960	413.161 a	413.110	440.671 a	440.680
340.811 a	340.820	366.451 a	366.460	388.701 a	388.710	413.121 a	413.130	440.851 a	440.860
341.531 a	341.540	366.501 a	366.510	389.421 a	389.430	413.401 a	413.410	441.231 a	441.240
342.391 a	342.310	366.541 a	366.550	389.851 a	389.860	413.911 a	413.920	441.311 a	441.320
342.741 a	342.750	366.881 a	366.890	389.901 a	389.910	414.491 a	414.500	441.341 a	441.350
343.661 a	343.670	367.211 a	367.220	390.691 a	390.700	415.731 a	415.740	441.551 a	441.560
343.731 a	343.740	367.381 a	367.390	390.881 a	390.890	415.781 a	415.790	441.791 a	441.800
343.841 a	343.850	367.531 a	367.540	391.021 a	391.030	416.541 a	416.550	442.311 a	442.320
344.141 a	344.150	367.831 a	367.840	391.511 a	391.520	416.751 a	416.760	443.111 a	443.120
344.461 a	344.490	368.131 a	368.140	391.811 a	391.820	416.841 a	416.850	443.391 a	443.400
344.591 a	344.600	368.551 a	368.560	391.931 a	391.940	416.961 a	416.970	443.541 a	443.550
344.721 a	344.730	368.641 a	368.650	392.241 a	392.250	417.021 a	417.030	443.641 a	443.650
345.891 a	345.900	368.841 a	368.850	392.681 a	392.690	417.171 a	417.180	443.801 a	443.810
346.161 a	346.170	369.121 a	369.130	393.281 a	393.290	417.431 a	417.440	443.851 a	443.860
346.371 a	346.380	369.141 a	369.150	393.531 a	393.540	417.501 a	417.510	444.021 a	444.030
347.771 a	347.780	369.161 a	369.170	393.621 a	393.630	417.611 a	417.620	444.381 a	444.390
347.821 a	347.830	369.771 a	369.780	393.971 a	393.980	419.061 a	419.070	444.521 a	444.530
348.231 a	348.240	369.801 a	369.810	394.251 a	394.260	419.311 a	419.320	444.611 a	444.620
348.871 a	348.880	370.241 a	370.250	394.541 a	394.550	419.741 a	419.750	444.961 a	444.970
349.161 a	349.190	370.641 a	370.650	394.591 a	394.560	419.991 a	420.000	445.781 a	445.790
349.341 a	349.350	370.981 a	370.990	394.701 a	394.710	420.261 a	420.270	445.921 a	445.930
349.631 a	349.640	371.761 a	371.770	394.761 a	394.770	420.271 a	420.280	445.951 a	445.960
349.801 a	349.810	371.991 a	372.000	395.141 a	395.150	420.341 a	420.350	445.991 a	446.000
350.091 a	350.100	373.151 a	373.160	395.191 a	395.200	420.401 a	420.410	446.261 a	446.270
351.021 a	351.030	373.821 a	373.830	395.241 a	395.250	423.131 a	423.140	446.291 a	446.300
351.251 a	351.260	374.141 a	374.150	396.061 a	396.070	423.181 a	423.190	446.361 a	446.370
351.361 a	351.370	374.711 a	374.720	396.111 a	397.120	424.031 a	424.040	446.571 a	446.580
351.661 a	351.670	375.101 a	375.110	397.501 a	397.510	424.401 a	424.410	446.971 a	446.980
352.031 a	352.040	375.781 a	375.790	398.171 a	398.180	424.441 a	424.450	446.991 a	447.000
352.041 a	352.050	375.941 a	375.950	398.571 a	398.580	425.591 a	425.600	446.261 a	446.270
352.621 a	352.630	376.601 a	376.610	399.041 a	399.050	425.871 a	425.880	448.741 a	448.750
352.691 a	352.700	377.581 a	377.590	399.381 a	399.390	426.111 a	426.120	448.811 a	448.850
353.231 a	353.240	377.751 a	377.760	400.111 a	400.120	426.371 a	426.380	448.841 a	448.820
353.641 a	353.650	377.891 a	377.900	400.131 a	400.140	428.901 a	428.910	449.851 a	449.880
353.691 a	353.700	378.311 a	378.320	401.101 a	401.110	427.341 a	427.350	450.081 a	450.090

563.471 a	568.480	588.921 a	588.930	614.111 a	614.120	637.061 a	637.070	658.371 a	658.380
568.481 a	568.490	588.941 a	588.950	614.151 a	614.160	637.071 a	637.080	658.791 a	658.800
568.801 a	568.810	589.631 a	589.640	614.321 a	614.330	637.591 a	637.600	659.161 a	659.170
568.981 a	568.990	589.861 a	589.870	614.481 a	614.490	637.701 a	637.710	659.301 a	659.310
569.061 a	569.070	589.941 a	589.950	614.511 a	614.520	638.051 a	638.060	659.731 a	659.740
569.181 a	569.190	590.071 a	590.080	614.891 a	614.900	638.301 a	638.310	660.371 a	660.380
569.811 a	569.820	590.251 a	590.260	615.141 a	615.150	638.631 a	638.640	661.351 a	661.360
570.311 a	570.320	590.341 a	590.348	615.601 a	615.610	639.131 a	639.140	661.681 a	661.690
570.691 a	570.700	590.701 a	590.710	616.161 a	616.170	639.261 a	639.270	661.791 a	661.800
570.751 a	570.760	590.871 a	590.880	616.311 a	616.320	639.351 a	639.360	662.231 a	662.240
570.821 a	570.830	591.101 a	591.110	616.461 a	616.470	639.641 a	639.650	662.571 a	662.580
570.891 a	570.900	591.281 a	591.290	616.471 a	616.480	639.751 a	639.760	662.681 a	662.690
571.141 a	571.150	591.391 a	591.400	616.501 a	616.510	641.121 a	641.130	662.781 a	662.790
571.391 a	571.400	591.611 a	591.620	616.841 a	616.850	641.231 a	641.240	662.941 a	662.950
571.501 a	571.510	591.661 a	591.670	617.241 a	617.250	641.431 a	641.440	663.141 a	663.150
572.121 a	572.130	593.031 a	593.040	618.571 a	618.580	641.691 a	641.700	664.801 a	664.810
572.401 a	572.410	593.161 a	593.170	619.011 a	619.020	641.961 a	641.970	664.961 a	664.970
572.501 a	572.510	593.201 a	593.210	619.411 a	619.420	642.401 a	642.410	665.601 a	665.610
572.611 a	572.620	593.281 a	593.290	619.481 a	619.490	643.181 a	643.190	666.531 a	666.540
572.831 a	572.840	594.841 a	594.850	619.541 a	619.550	643.291 a	643.300	667.071 a	667.080
573.041 a	573.050	595.611 a	595.620	619.561 a	619.570	643.511 a	643.520	667.481 a	667.490
573.271 a	573.280	593.461 a	596.470	619.871 a	619.880	644.021 a	644.030	667.491 a	667.500
574.231 a	574.240	598.171 a	598.180	619.951 a	619.960	644.851 a	644.860	668.181 a	668.190
574.791 a	574.800	598.201 a	593.210	620.081 a	620.090	644.971 a	644.980	668.221 a	668.230
574.811 a	574.820	598.221 a	598.230	621.311 a	621.320	645.071 a	645.080	668.491 a	668.500
575.391 a	575.400	598.631 a	598.640	621.451 a	621.460	645.311 a	645.320	668.551 a	668.560
576.051 a	576.060	598.741 a	598.750	621.781 a	621.790	645.361 a	645.370	668.941 a	668.950
576.071 a	576.080	598.761 a	598.770	622.941 a	622.950	646.081 a	646.090	669.171 a	669.180
576.191 a	576.200	598.831 a	598.840	623.071 a	623.080	646.541 a	646.550	669.521 a	669.530
576.211 a	576.220	599.891 a	599.900	623.251 a	623.260	646.941 a	646.950	669.991 a	670.000
576.391 a	576.400	600.201 a	600.210	624.031 a	624.040	647.661 a	647.670	670.161 a	670.170
576.491 a	576.500	600.791 a	600.800	624.181 a	624.190	647.821 a	647.830	670.211 a	670.220
576.591 a	576.600	600.921 a	600.930	624.401 a	624.410	648.311 a	648.320	670.251 a	670.260
578.001 a	578.010	600.931 a	600.940	624.421 a	624.430	648.351 a	648.360	670.351 a	670.360
578.851 a	578.860	601.631 a	601.640	624.791 a	624.800	648.711 a	648.720	670.851 a	670.860
578.871 a	578.880	601.871 a	601.880	624.991 a	625.000	648.801 a	648.810	671.081 a	671.090
579.291 a	579.300	602.591 a	602.600	625.641 a	625.650	648.821 a	648.830	671.931 a	671.940
580.891 a	580.900	603.091 a	603.100	625.781 a	625.790	649.301 a	649.310	672.141 a	672.150
581.151 a	581.160	603.721 a	603.730	625.951 a	625.960	649.321 a	649.330	672.181 a	672.190
581.651 a	581.660	603.951 a	603.960	625.971 a	625.980	649.621 a	649.630	672.571 a	672.580
581.751 a	581.760	604.831 a	604.840	626.541 a	626.550	649.771 a	649.780	672.691 a	672.700
582.581 a	582.590	605.541 a	605.550	627.051 a	627.060	649.821 a	649.830	672.951 a	672.960
582.681 a	582.690	605.701 a	605.710	627.331 a	627.340	650.241 a	650.250	673.041 a	673.050
582.761 a	582.770	605.781 a	605.790	627.411 a	627.420	650.351 a	650.360	673.701 a	673.710
582.841 a	582.850	605.831 a	605.890	627.521 a	627.530	650.521 a	650.530	673.821 a	673.830
583.321 a	583.330	606.761 a	606.770	627.681 a	627.690	650.651 a	650.660	673.841 a	673.850
583.541 a	583.550	607.191 a	607.200	627.771 a	627.780	650.841 a	650.850	673.971 a	673.980
583.791 a	583.800	607.301 a	607.310	627.931 a	627.940	651.281 a	651.290	674.831 a	674.840
583.911 a	583.920	607.571 a	607.580	628.981 a	628.990	651.311 a	651.320	675.231 a	675.240
584.081 a	584.090	607.691 a	607.700	628.991 a	629.000	651.761 a	651.770	675.851 a	675.860
584.091 a	584.100	607.871 a	607.880	629.281 a	629.290	651.921 a	651.930	676.401 a	676.410
584.541 a	584.550	608.191 a	608.200	629.331 a	629.340	651.961 a	651.970	676.591 a	676.600
585.111 a	585.120	608.431 a	608.440	629.751 a	629.760	652.491 a	652.500	676.611 a	676.620
585.131 a	585.140	608.441 a	608.450	629.901 a	629.910	652.771 a	652.780	676.731 a	676.740
585.661 a	585.670	608.661 a	608.670	631.161 a	631.170	653.091 a	653.100	677.481 a	677.490
586.031 a	586.040	608.831 a	608.840	631.251 a	631.260	653.111 a	653.120	677.521 a	677.530
586.771 a	586.780	610.061 a	610.070	631.381 a	631.390	653.501 a	653.510	677.721 a	677.730
586.821 a	586.830	610.201 a	610.210	631.411 a	631.420	654.311 a	654.320	677.971 a	677.980
586.871 a	586.880	610.981 a	610.988	631.501 a	631.510	655.491 a	655.500	677.991 a	678.000
587.001 a	587.010	611.141 a	611.150	632.221 a	632.230	655.591 a	655.600	678.581 a	678.590
587.151 a	587.160	611.551 a	611.560	632.481 a	632.490	655.681 a	655.690	678.781 a	678.790
587.281 a	587.290	611.671 a	611.680	633.711 a	633.720	655.951 a	655.960	680.171 a	680.180
587.331 a	587.340	612.061 a	612.070	634.171 a	634.180	656.781 a	656.790	680.411 a	680.420
587.941 a	587.950	612.321 a	612.330	634.431 a	634.440	657.111 a	657.120	680.661 a	680.670
588.071 a	588.080	612.341 a	612.350	634.451 a	634.460	657.191 a	657.200	680.861 a	680.870
588.231 a	588.240	612.581 a	612.590	636.221 a	636.230	657.331 a	657.340	680.891 a	680.900
588.371 a	588.380	612.821 a	612.830	636.391 a	636.400	657.411 a	657.420	680.991 a	681.000
588.431 a	588.440	612.951 a	612.960	636.411 a	636.420	657.981 a	657.970	681.521 a	681.530
588.631 a	588.640	613.001 a	613.010	636.791 a	636.800	658.261 a	658.270	681.821 a	681.830
588.711 a	588.720	613.351 a	613.360	636.841 a	636.850	658.321 a	658.330	682.161 a	682.170

801.111 a	801.120	825.151 a	825.160	851.771 a	851.780	874.571 a	874.580	897.261 a	897.270
801.471 a	801.480	825.401 a	825.410	851.901 a	851.910	874.601 a	874.610	897.331 a	897.339
802.571 a	802.580	825.971 a	825.980	851.961 a	851.970	874.811 a	874.820	897.491 a	897.509
803.141 a	803.150	827.141 a	827.150	852.331 a	852.340	875.471 a	875.480	897.941 a	897.950
803.441 a	803.450	827.701 a	827.710	853.461 a	853.470	875.511 a	875.520	898.971 a	898.980
803.511 a	803.520	827.961 a	827.970	854.001 a	854.010	875.561 a	875.570	898.981 a	898.990
803.691 a	803.700	828.081 a	828.090	854.391 a	854.400	875.811 a	875.820	899.211 a	899.220
803.811 a	803.820	828.171 a	828.180	854.461 a	854.470	876.161 a	876.170	899.531 a	899.540
804.101 a	804.110	829.001 a	829.010	855.311 a	855.320	876.347 a	876.350	899.581 a	899.590
804.931 a	804.940	829.011 a	829.020	855.391 a	855.400	876.391 a	876.400	900.031 a	900.040
805.131 a	805.140	829.261 a	829.270	855.461 a	855.470	876.611 a	876.620	900.231 a	900.240
805.191 a	805.200	829.621 a	829.630	855.651 a	855.660	876.421 a	876.430	900.441 a	900.450
805.571 a	805.580	830.031 a	830.040	855.871 a	855.880	877.071 a	877.080	900.991 a	901.000
805.651 a	805.660	830.651 a	830.660	856.201 a	856.210	877.451 a	877.460	901.101 a	901.110
805.671 a	805.680	831.011 a	831.020	856.421 a	856.430	877.601 a	877.610	901.201 a	901.210
805.721 a	805.730	831.061 a	831.070	857.211 a	857.220	877.911 a	877.920	901.521 a	901.530
806.101 a	806.110	831.811 a	831.820	857.401 a	857.410	878.201 a	878.210	901.901 a	901.910
806.161 a	806.170	832.131 a	832.140	857.511 a	857.520	879.041 a	879.050	901.971 a	901.980
806.571 a	806.580	832.551 a	832.560	857.711 a	857.720	879.831 a	879.840	902.331 a	902.340
807.201 a	807.210	832.651 a	832.660	857.961 a	857.970	880.931 a	880.940	902.461 a	902.470
807.821 a	807.830	832.901 a	832.910	858.141 a	858.150	881.011 a	881.020	902.481 a	902.490
808.071 a	808.080	832.961 a	832.970	858.701 a	858.710	881.081 a	881.090	902.581 a	902.590
808.671 a	808.680	833.021 a	833.030	858.801 a	858.810	881.541 a	881.550	903.211 a	903.220
808.961 a	808.970	833.101 a	833.110	858.811 a	858.820	881.971 a	881.980	903.491 a	903.500
811.061 a	811.070	833.301 a	833.310	859.041 a	859.050	882.231 a	882.240	904.001 a	904.010
811.091 a	811.100	833.451 a	833.460	859.121 a	859.130	882.381 a	882.390	904.551 a	904.560
812.071 a	812.080	833.601 a	833.610	859.621 a	859.630	882.711 a	882.720	904.571 a	904.580
812.131 a	812.140	833.831 a	833.840	859.701 a	859.710	882.911 a	882.920	904.691 a	904.700
812.301 a	812.310	833.971 a	833.980	860.111 a	860.120	883.021 a	883.030	904.891 a	904.900
812.391 a	812.400	834.391 a	834.400	860.281 a	860.290	883.421 a	883.430	906.061 a	906.070
812.961 a	812.970	834.611 a	834.620	860.711 a	860.720	883.731 a	883.740	906.091 a	906.100
815.081 a	815.090	834.951 a	834.960	860.731 a	860.740	884.381 a	884.390	906.481 a	906.490
815.251 a	815.260	835.011 a	835.020	861.641 a	861.650	884.871 a	884.880	906.621 a	906.630
816.381 a	816.390	835.731 a	835.740	861.841 a	861.850	886.361 a	886.370	907.191 a	907.200
816.561 a	816.570	835.791 a	835.800	861.961 a	861.970	886.881 a	886.890	907.451 a	907.460
816.601 a	816.610	836.091 a	836.100	862.171 a	862.180	886.911 a	886.920	908.081 a	908.090
816.631 a	816.640	837.211 a	837.220	862.571 a	862.580	887.091 a	887.100	908.191 a	908.200
817.511 a	817.520	837.621 a	837.630	862.631 a	862.640	887.831 a	887.840	908.271 a	908.280
817.681 a	817.690	837.661 a	837.670	862.741 a	862.750	888.991 a	889.000	908.691 a	908.700
817.781 a	817.790	838.321 a	838.330	863.481 a	863.490	889.351 a	889.360	908.701 a	908.710
817.831 a	817.840	838.361 a	838.370	863.561 a	863.570	889.691 a	889.700	908.801 a	908.810
818.201 a	818.210	839.451 a	839.460	863.701 a	863.710	889.841 a	889.850	908.951 a	908.960
818.611 a	818.620	840.021 a	840.030	865.491 a	865.500	890.151 a	890.160	909.101 a	909.110
818.861 a	818.870	840.081 a	840.090	865.541 a	865.550	890.221 a	890.230	909.251 a	909.260
819.361 a	819.390	840.121 a	840.130	866.701 a	866.710	890.421 a	890.430	909.561 a	909.570
819.391 a	819.400	840.441 a	840.450	867.691 a	867.700	890.441 a	890.450	909.841 a	909.850
819.571 a	819.580	840.591 a	840.600	868.101 a	868.110	890.451 a	890.460	911.751 a	911.760
819.651 a	819.660	841.011 a	841.020	868.221 a	868.230	890.561 a	890.570	912.021 a	912.040
819.671 a	819.680	841.511 a	841.520	868.771 a	868.780	891.261 a	891.270	912.161 a	912.170
819.841 a	819.850	841.551 a	841.560	869.231 a	869.240	891.391 a	891.400	912.191 a	912.200
819.941 a	819.950	841.671 a	841.680	869.731 a	869.740	891.731 a	891.740	912.211 a	912.220
820.431 a	820.440	841.741 a	841.750	869.761 a	869.770	891.801 a	891.810	912.651 a	912.660
820.611 a	820.620	841.791 a	841.800	869.961 a	869.970	891.941 a	891.950	912.761 a	912.770
821.041 a	821.050	842.161 a	842.170	869.981 a	869.990	892.491 a	892.500	912.851 a	912.860
821.101 a	821.110	842.241 a	842.250	870.211 a	870.220	893.101 a	893.110	912.931 a	912.940
821.621 a	821.630	842.331 a	842.340	870.301 a	870.310	893.911 a	893.920	913.181 a	913.190
821.651 a	821.660	842.711 a	842.720	870.391 a	870.400	894.111 a	894.120	913.581 a	913.590
821.961 a	821.970	843.501 a	843.510	870.591 a	870.600	894.231 a	894.240	913.711 a	913.720
822.031 a	822.040	844.231 a	844.240	870.671 a	870.680	894.401 a	894.410	913.731 a	913.740
822.171 a	822.180	844.531 a	844.540	871.041 a	871.050	894.441 a	894.450	914.841 a	914.850
822.231 a	822.290	844.981 a	844.990	871.111 a	871.120	894.481 a	894.490	915.031 a	915.040
822.521 a	822.530	846.181 a	846.190	871.701 a	871.710	894.841 a	894.850	915.741 a	915.750
823.191 a	823.200	846.301 a	846.310	872.051 a	872.060	894.531 a	894.540	916.691 a	916.700
823.291 a	823.300	847.131 a	847.140	872.211 a	872.220	894.741 a	894.750	916.831 a	916.840
823.321 a	823.330	847.301 a	847.310	872.291 a	872.300	895.351 a	895.360	917.271 a	917.280
823.831 a	823.840	847.791 a	847.800	872.421 a	872.430	895.481 a	895.490	917.291 a	917.300
824.131 a	824.140	847.901 a	847.910	873.151 a	873.160	895.601 a	895.610	917.361 a	917.370
824.381 a	824.390	848.031 a	848.040	873.261 a	873.270	896.021 a	896.030	917.931 a	917.940
824.531 a	824.540	848.891 a	848.900	873.281 a	873.290	896.111 a	896.120	918.001 a	918.010
824.841 a	824.850	849.711 a	849.720	873.591 a	873.600	896.121 a	896.130	918.221 a	918.230
825.001 a	825.010	850.881 a	850.890	874.451 a	874.460	896.491 a	896.500	918.351 a	918.360

1.507.451 a 1.507.460	1.520.931 a 1.520.940	1.533.171 a 1.533.180	1.548.611 a 1.548.620	1.564.271 a 1.564.280
1.507.611 a 1.507.620	1.521.001 a 1.521.010	1.533.231 a 1.533.240	1.548.681 a 1.548.690	1.564.311 a 1.564.320
1.508.011 a 1.508.020	1.521.021 a 1.521.030	1.533.241 a 1.533.250	1.548.781 a 1.548.790	1.564.651 a 1.564.660
1.508.061 a 1.508.070	1.521.311 a 1.521.320	1.533.731 a 1.533.740	1.549.111 a 1.549.120	1.564.701 a 1.564.710
1.509.011 a 1.509.020	1.521.441 a 1.521.450	1.533.741 a 1.533.750	1.549.151 a 1.549.160	1.564.901 a 1.564.910
1.509.041 a 1.509.050	1.521.491 a 1.521.500	1.534.311 a 1.534.320	1.549.211 a 1.549.220	1.565.431 a 1.565.440
1.509.621 a 1.509.630	1.521.771 a 1.521.780	1.534.771 a 1.534.780	1.549.261 a 1.549.260	1.566.921 a 1.566.930
1.509.691 a 1.509.700	1.521.901 a 1.521.910	1.534.941 a 1.534.950	1.550.911 a 1.550.920	1.566.941 a 1.566.950
1.509.761 a 1.509.770	1.522.031 a 1.522.040	1.535.091 a 1.535.090	1.551.511 a 1.551.520	1.567.351 a 1.567.360
1.510.741 a 1.510.750	1.522.071 a 1.522.080	1.536.321 a 1.536.330	1.551.651 a 1.551.660	1.567.521 a 1.567.530
1.510.861 a 1.510.870	1.522.861 a 1.522.870	1.536.361 a 1.536.370	1.552.041 a 1.552.050	1.567.721 a 1.567.730
1.511.151 a 1.511.160	1.523.281 a 1.523.290	1.536.461 a 1.536.470	1.552.691 a 1.552.700	1.568.171 a 1.568.180
1.511.191 a 1.511.200	1.524.211 a 1.524.220	1.536.691 a 1.536.700	1.553.031 a 1.553.040	1.568.591 a 1.568.600
1.511.221 a 1.511.230	1.524.331 a 1.524.340	1.536.941 a 1.536.950	1.553.111 a 1.553.120	1.569.101 a 1.569.110
1.511.661 a 1.511.670	1.525.111 a 1.525.120	1.536.991 a 1.537.000	1.553.371 a 1.553.380	1.569.171 a 1.569.180
1.511.801 a 1.511.810	1.525.241 a 1.525.250	1.538.171 a 1.538.180	1.553.811 a 1.553.820	1.569.631 a 1.569.640
1.511.831 a 1.511.840	1.525.311 a 1.525.320	1.538.191 a 1.538.200	1.553.931 a 1.553.940	1.569.811 a 1.569.820
1.511.861 a 1.511.870	1.525.411 a 1.525.420	1.538.391 a 1.538.400	1.554.201 a 1.554.210	1.569.971 a 1.569.980
1.512.421 a 1.512.430	1.525.461 a 1.525.470	1.538.461 a 1.538.470	1.554.401 a 1.554.410	1.570.231 a 1.570.240
1.512.571 a 1.512.580	1.525.661 a 1.525.670	1.538.541 a 1.538.550	1.554.581 a 1.554.590	1.570.271 a 1.570.280
1.513.281 a 1.513.290	1.525.761 a 1.525.770	1.538.861 a 1.538.870	1.555.961 a 1.555.970	1.570.351 a 1.570.360
1.513.591 a 1.513.600	1.526.031 a 1.526.040	1.538.961 a 1.538.970	1.557.181 a 1.557.190	1.570.371 a 1.570.380
1.514.851 a 1.514.860	1.526.111 a 1.526.120	1.539.251 a 1.539.260	1.557.421 a 1.557.430	1.570.831 a 1.570.840
1.515.061 a 1.515.070	1.526.301 a 1.526.310	1.539.441 a 1.539.450	1.557.951 a 1.557.960	1.571.421 a 1.571.430
1.515.081 a 1.515.090	1.527.011 a 1.527.020	1.540.291 a 1.540.300	1.558.091 a 1.558.100	1.572.101 a 1.572.110
1.515.391 a 1.515.400	1.527.381 a 1.527.390	1.541.011 a 1.541.020	1.558.291 a 1.558.300	1.572.191 a 1.572.200
1.515.471 a 1.515.480	1.527.571 a 1.527.580	1.541.491 a 1.541.500	1.558.411 a 1.558.420	1.572.931 a 1.572.940
1.515.571 a 1.515.580	1.527.721 a 1.527.730	1.542.031 a 1.542.040	1.559.721 a 1.559.730	1.573.231 a 1.573.240
1.517.111 a 1.517.120	1.528.011 a 1.528.020	1.542.261 a 1.542.270	1.560.821 a 1.560.830	1.573.281 a 1.573.290
1.517.531 a 1.517.540	1.528.051 a 1.528.060	1.542.741 a 1.542.750	1.560.631 a 1.560.640	1.573.341 a 1.573.350
1.517.771 a 1.517.780	1.528.711 a 1.528.720	1.542.771 a 1.542.780	1.560.691 a 1.560.700	1.573.661 a 1.573.670
1.518.081 a 1.518.090	1.529.341 a 1.529.350	1.543.001 a 1.543.010	1.561.031 a 1.561.040	1.573.801 a 1.573.810
1.518.361 a 1.518.370	1.530.301 a 1.530.310	1.543.111 a 1.543.120	1.561.121 a 1.561.130	1.573.911 a 1.573.920
1.519.051 a 1.519.060	1.530.641 a 1.530.650	1.544.701 a 1.544.710	1.561.431 a 1.561.440	1.574.451 a 1.574.460
1.519.521 a 1.519.530	1.530.681 a 1.530.690	1.544.811 a 1.544.820	1.561.491 a 1.561.500	1.574.491 a 1.574.500
1.519.841 a 1.519.850	1.530.901 a 1.530.910	1.545.241 a 1.545.250	1.562.151 a 1.562.160	1.574.731 a 1.574.740
1.520.021 a 1.520.030	1.521.198 y 1.531.199	1.545.661 a 1.545.670	1.563.081 a 1.563.090	1.577.261 a 1.577.270
1.520.051 a 1.520.060	1.531.851 a 1.531.860	1.546.121 a 1.546.130	1.563.141 a 1.563.150	1.577.441 a 1.577.450
1.520.141 a 1.520.150	1.532.341 a 1.532.350	1.546.881 a 1.546.890	1.563.181 a 1.563.190	1.577.461 a 1.577.470
1.520.551 a 1.520.560	1.532.831 a 1.532.840	1.547.861 a 1.547.870	1.563.501 a 1.563.510	1.578.481 a 1.578.490
1.520.791 a 1.520.800	1.532.971 a 1.532.980	1.548.501 a 1.548.510	1.564.041 a 1.564.050	1.579.591 a 1.579.600

Madrid, 1.º de junio de 1942.—El Secretario general, Valentín García Martínez de Velasco.

PALACIO DE LOS RECREOS, S. A.

Madrid

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 de los vigentes Estatutos, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, en segunda convocatoria, que tendrá lugar el próximo día 17 del actual, a las doce de la mañana, en su domicilio social, Alcalá, 20, para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Autorización al Consejo para ampliar el préstamo concertado con el Banco Hipotecario de España.
- 2.º Modificación y supresión de diversos artículos de los Estatutos; y
- 3.º Dimisión y nombramiento de señores, Consejeros.

Y para que sirva de citación en forma a los accionistas que estatutariamente tienen derecho a concurrir, se publica este anuncio; debiendo hacer previamente el depósito de las acciones que posean, o los resguardos de tenerlas en un Establecimiento de crédito, en la Caja

de la Sociedad, con dos días de antelación al señalado para la Junta, de cinco a seis de la tarde, recogiendo al mismo tiempo la papeleta nominal de asistencia.

Madrid, 13 de julio de 1942.—El Presidente, Antonio S. de Tejada.

3.656-P.

COMPANIA ADRIATICA DE SEGUROS

(Riunione Adriatica di Sicurtá)

Habiéndose extraviado el original de la póliza número 5214, suscrita por don Juan Duch Gilabert (q. e. p. d.), con domicilio en Ternens y emitida por la Compañía Adriática de Seguros (Riunione Adriatica di Sicurtá), con domicilio en España (Madrid), Avenida de José Antonio, núm. 39 (antes Pi y Margall, 17), se hace público por el presente dicho extravío, haciéndose constar que si en el plazo de treinta días, a contar de esta fecha, no fuere halla-

do el ejemplar extraviado, procederá la Compañía Adriática de Seguros a emitir un duplicado del mismo con igual fuerza y valor que el original.

Barcelona, a 9 de julio de 1942.

3.602-P

COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA

Anuncio

Don Germán Pérez Olivares, Decano del Ilustre Colegio de Valencia,

Hago saber: Que fallecido don Salvador Romero Redón, Notario que era de Valencia y anteriormente de Játiba, se ha solicitado la devolución de la fianza constituida por el mismo para garantizar el ejercicio del cargo.

Ló que se hace público conforme al artículo 32 del vigente Reglamento del Notariado, a fin de que si alguien tuviere que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta directiva de este Colegio Notarial dentro del término de

un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid.

Valencia, 10 de junio de 1942.—Germán Pérez Olivares.
3.642-P.

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Concurso para la reparación de bidones

Esta Compañía saca a concurso la reparación de 15.000 bidones metálicos usados, de 200/220 litros, existentes en la Factoría de Sevilla (Tablada)

El pliego de condiciones y modelo de proposición que rige este concurso estará de manifiesto en las oficinas de CAMPSA en Madrid, Torija, 9, y en nuestras Factorías de Barcelona, Bilbao y Sevilla, todos los días laborables, de diez a trece horas, durante el plazo de admisión de ofertas, que terminará el día 31 del corriente mes, a las doce de la mañana.

Madrid, 11 de julio de 1942.—El Director general, F. de Gregorio.
3.602-P

COOPERATIVA DE FLUIDO ELECTRICO, S. A.

Barcelona

Con arreglo a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 1.º de junio de 1939, sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos extraviados o desposeídos, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 158, del 7 de junio último, fue publicada la cuarta relación de títulos denunciados emitidos por esta Sociedad. También fue publicada en «La Vanguardia Española», de Barcelona, el día 5 de junio último.

Con arreglo a las disposiciones del citado artículo cuarto, el plazo para formalizar oposición a las denuncias reseñadas en dicha cuarta relación termina el 7 de septiembre próximo, después de cuya fecha esta Sociedad solicitará del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes a las denuncias en tramitación, respecto a las que no haya sido notificada la existencia de oposición, y consiguiente expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 8 de julio de 1942.—Cooperativa de Fluido Eléctrico, S. A. P. P. (illegible).

3.602-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.—Juzgado Instructor número uno

REQUISITORIAS

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado Instructor número uno (paseo del Prado, número 6, Madrid), siendo advertidos que en caso de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

SERRANO SALAGARROY, José L., soltero, de profesión Médico, que tuvo su domicilio en Cádiz, General Menachos, 8, al que se le sigue sumario número 783 de 1942.
4.756-A. J.

SANCHEZ DE LAMADRID Y MORENO, Luis, casado, vecino de Madrid, que tuvo su domicilio en Zurbano, 83, segundo exterior izquierda, y de profesión Técnico de Radio-Emisión, al que se le sigue sumario número 764 de 1942.
4.767-A. J.

GARABITO GUILLEN, Manuel, nacido el 3 de abril de 1899, casado, litógrafo y vecino que fué de La Línea de la Concepción.
4.758-A. J.

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de esta ciudad de Barcelona, en providencia de veintiocho de abril último, dictada en el expediente promovido por doña Eulalia Alsina Miracle, sobre presunción de muerte o fallecimiento de su hijo don Andrés Sarró Alsina, natural de Barbará, nacido el día diecinueve de mayo de 1903, hijo de Andrés y de Eulalia, el cual fué incorporado a una unidad roja, 1ª 34 división, 68 brigada, 288 batallón, séptima compañía, en el mes de septiembre de 1938, sin que se hayan tenido noticias suyas desde el mes de diciembre del propio año 1938, por el presente, que se expide de oficio, se hace saber la incoación del expresado expediente para conocimiento de las personas que puedan tener interés en el mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 193 y 194 de la Ley de 8 de septiembre y 2.042 de la de 30 de diciembre de 1939.

Barcelona, primero de mayo de mil

novcientos cuarenta y dos.—El Secretario, José Pastor. — Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Francisco Eyre Varela.

3.655-A J

1.ª 14-7-942

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número siete de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente que se sigue en dicho Juzgado a instancia de doña Amalia López Abos, representada por el Procurador don Camilo Pérez Ventana y Márquez, solicitando la declaración del fallecimiento de su esposo, don Joaquín Ordi Balaguero, natural de San Martín de Provencals, hijo de Bautista y de María, habiendo establecido el matrimonio en esta ciudad, calle de Consejo de Ciento, número 276, portería, del cual desapareció en el mes de febrero del año 1911, careciéndose de noticias suyas desde tal fecha.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 30 de diciembre de 1939, a fin de que las personas a quienes pueda interesar puedan oponerse a tal declaración de fallecimiento, y a tal fin se publica el presente por dos veces con intervalo de quince días.

Barcelona, diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, José G. Costa.

3.652-A J

1.ª 14-7-942

ZARAGOZA

Don Pablo de Pablo y Mateos, Juez de Primera Instancia del número tres de Zaragoza,

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido juicio declarativo de mayor cuantía por don Enrique Orozco Alvarez, contra doña Concepción Gumersinda Yñarra Garralaga y contra otras personas inciertas, cuyo paradero se ignora, en reclamación de la herencia procedente de doña Julia o Juliana Orozco Yñarra, he acordado publicar el presente edicto emplazando a dichas personas inciertas para que dentro del término de nueve días, en razón a ser el segundo llamamiento que se hace, comparezcan ante este Juzgado, presentándose en forma, y significando que las copias presentadas se hallan de manifiesto en esta Secretaría a su disposición, y con el apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza, a siete de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez de Primera Instancia, Pablo de Pablo.—El Secretario, Vicente Lizandra.

1.099-A J